



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO

ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

“CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO
INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN
ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA CORTE SUPERIOR DE
JUSTICIA DEL SANTA 2016-2017”

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORES:

PALACIOS CASTILLO CLAUDIA STEFANY
EUSEBIO ROJAS LIZETH VANESSA

ASESORES:

DR. ALBA CALLACNA RAFAEL ARTURO

DR. NATIVIDAD TEATINO MENDOZA

LINEA DE INVESTIGACIÓN:

Derecho Laboral

CHIMBOTE – PERÚ

2018



ACTA DE APROBACIÓN DE LA TESIS

Código : PG7-PP-PR-02.02
Versión : 09
Fecha : 23-03-2018
Página : 1 de 1

El Jurado encargado de evaluar la tesis presentada por los estudiantes

Palacios Castillo, Blandia

Enríquez Rojas, Lizeth

cuyo título es: "*Criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de tránsito en la Corte Superior de Justicia del Santa*
2016-2017"

Reunido en la fecha, escuchó la sustentación y la resolución de preguntas por el estudiante, otorgándole el calificativo de: *15.2* (número)
Quince punto dos (letras).

Chimbote *11* de *Diciembre* del 20*18*

PRESIDENTE

SECRETARIO

VOCAL

DEDICATORIA

Esta tesis se la dedico a:

Mi pequeño Noé, mi gran amor, luz de mis ojos, me enseñas que con sacrificio se puede alcanzar el éxito para lograr un futuro junto. Te amo

Mi esposo Rogger, mi eterno compañero, por creer en mi capacidad de lograr culminar mis estudios, por tu paciencia, amor y comprensión día tras día.

Mis padres, por siempre estar conmigo brindándome su confianza e infinito amor, inculcándome que con esfuerzo y perseverancia se construye el éxito.

Mis hermanos José y Mirko, por enseñarme con su ejemplo y motivación a perseguir mis sueños.

Mis sobrinos Avriell y Mijael, por compartir sus alegrías, ser su tía es lo mejor que me ha podido pasar. Los quiero!

Mi Sra. Luz, aunque ya no esté con nosotros, siempre confió en mí y me regaló los mejores consejos.

Mi familia, que siempre estarán apoyándome en las buenas y malas.

Claudia Palacios

DEDICATORIA

Mi tesis la dedico principalmente a Dios, porque es quien guía mis pasos por darme la fuerza para continuar y cumplir mis sueños y metas trazadas.

A mis padres JUAN EUSEBIO Y CARMEN ROJAS por estar siempre conmigo en las buenas y malas, por su trabajo y esfuerzo conmigo y su amor incondicional.

A mi esposo, al compañero de vida que siempre confió en mí, que nunca dejó de alentarme para terminar la carrera, el que estuvo siempre ahí.

A mis hermanas (os), que me apoyan día a día y siempre están cuando las necesito.

Por último y no menos importante, a mi hija EMILIA SOFIA VALVERDE EUSEBIO, la personita que ilumina mi vida desde que llegó, quien saca lo mejor de mí, eres por quien deseo ser mejor día a día. Te amo mi amor.

Lizeth Eusebio

AGRADECIMIENTO

Agradecer a Dios por brindarme vida y salud, por iluminar mi camino para llegar a él.

A mis padres por su apoyo incondicional y cada logro se las debo a ellos.

A mi esposo, por compartir tu tiempo y cooperar con el cuidado de nuestro pequeño. Gracias por tu apoyo emocional.

A mi Noé, tu amor y cariño impulsaron mis ganas de superarme, gracias por siempre esperarme con tus besos.

A mi suegra, por los cuidados a mi Noé, cuando no estaba en casa.

A mis asesores metodológico y temático por compartir sus conocimientos y aportaciones de gran valor durante el desarrollo de esta investigación.

Claudia Palacios

AGRADECIMIENTO

La presente tesis agradezco en primer lugar a mis padres que a pesar de las adversidades me apoyaron para terminar mi carrera y poder lograr mi objetivo trazado para tener un futuro mejor y ser el orgullo de ellos.

Para mi esposo que a pesar de las adversidades nunca dejo que dejara de estudiar.

A Emilia, la luz de mis ojos, que con su sonrisa me impulsa a seguir adelante.

Mis hermanas (os) Roxana y Julissa quienes me ayudan en el cuidado de mi bebé cuando salía de casa. Mirko y Kevin que me decía ya falta poco.

A mi familia, que siempre me dieron sus palabras de aliento de salir adelante y convertirme en una profesional y muy especial a mi Tati en el cielo que me cuida y protege.

A mis estimados asesores metodológico y temático que siempre se dieron su tiempo para guiarme a realizar el presente trabajo.

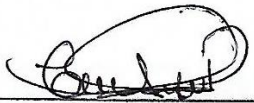
Lizeth Eusebio

DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD

Yo Claudia Stefany Palacios Castillo, identificada con DNI N° 46184451 y Lizeth Vanessa Eusebio Rojas, identificada con DNI N° 45971086, egresadas de la Escuela Profesional de Derecho de la Universidad César Vallejo, con el propósito de cumplir con los criterios de evaluación de la experiencia curricular del curso Desarrollo de Tesis, declaramos bajo juramento que toda la documentación que acompaño es veraz y auténtica.


En tal sentido, asumimos la responsabilidad que corresponde ante cualquier falsedad, ocultamiento u omisión, tanto de los documentos, como de la información aportada, por lo que me someto lo dispuesto en las normas académicas de la universidad César Vallejo.

Nuevo Chimbote, diciembre 2018



Claudia Stefany Palacios Castillo

DNI N°46184451



Lizeth Vanessa Eusebio Rojas

DNI N° 45971086

PRESENTACIÓN

El presente trabajo de investigación de la rama del derecho laboral tiene por título “Criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa 2016 – 2017”, teniendo como objetivo general determinar los criterios más usado que debe considerar el juez para fijar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de justicia del Santa.

Para realizar el presente estudio y obtener resultados, se realizó una encuesta aplicada a Jueces de Salas Laborales, Jueces especializados en lo laboral y Jueces de Juzgados Mixtos; quienes son conocedores del tema en estudio, logrando respuestas para comparar con nuestra legislación vigente.

ÍNDICE

PÁGINA DEL JURADO	¡Error! Marcador no definido.	ii
DEDICATORIA		iii
AGRADECIMIENTO		v
DECLARATORIA DE AUTENTICIDAD		vi
PRESENTACIÓN		viii
RESUMEN		xi
ABSTRACT		xii
I. INTRODUCCIÓN.....		14
1.1. Realidad Problemática		14
1.2. Trabajos Previos		16
1.2.1. Internacionales.....		16
1.2.2. Nacionales.....		17
1.2.3. Locales.....		18
1.3. Teorías relacionadas al tema		18
1.3.1. Contrato de trabajo.....		18
1.3.2. Seguridad y Salud en el Trabajo		20
1.3.3. Responsabilidad del Empleador.....		23
1.3.4. Responsabilidad Civil		24
1.3.5. Accidente de Trabajo		27
1.3.6. Proyecto de Vida.....		30
1.4. Formulación del problema.....		31
1.5. Justificación		32
1.6. Hipótesis.....		33
1.7. Objetivos		33
II. MÉTODO.....		35
2.1. Diseño de Investigación.....		35
2.2. Variables, Operacionalización		35
2.3. Población y Muestra		37
2.3.1. Población.....		37
2.3.2. Muestra		37
2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad		37

2.5. Métodos de análisis de datos	39
2.6. Aspectos éticos	39
III. RESULTADOS	41
IV. DISCUSIÓN	69
V. CONCLUSIONES.....	81
VI. RECOMENDACIONES.....	84
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS.....	85
ANEXOS	87

RESUMEN

La presente tesis titulada “Criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa 2016 – 2017”, cuya finalidad fue determinar los criterios más usados que debe considerar el juez para fijar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa. Tuvo una duración de 9 meses, su diseño fue descriptivo, no experimental, de diseño transversal, en razón que se recolectan los datos en un solo momento en el tiempo; además se empleó la recolección de datos usando como técnica la encuesta y el cuestionario como instrumento, siendo aplicado a los jueces especializados en los laboral con una muestra de 19 encuestados del mismo.

Se concluye que teniendo en consideración y de acuerdo al resultado de la investigación se pudo corroborar que los criterios que más utilizan los jueces de la corte superior de justicia del santa son proyecto de vida y la edad del trabajador, siendo estos los criterios más resaltantes en las sentencias que se emiten en la corte del santa por los magistrados.

Palabras clave: Criterios, accidente de trabajo, monto indemnizatorio, responsabilidad.

ABSTRACT

This thesis entitled "Criteria to determine the amount of compensation as a result of an accident at the Superior Court of Justice of Santa 2016 - 2017", whose purpose was to determine the most used criteria that the judge must consider to set the amount of compensation as consequence of an accident at work in the Superior Court of Justice of Santa. It lasted 9 months, its design was descriptive, not experimental, of transversal design, because the data is collected in a single moment in time; In addition, the data collection was used using the survey and the questionnaire as a tool, being applied to the judges specialized in labor with a sample of 19 respondents.

It is concluded that taking into consideration that according to the result of the investigation, it could be corroborated that the criteria most used by the judges of the superior court of justice of the saint are the life project and the worker's age, these being the most outstanding criteria in the sentences that are issued in the court of the saint by the magistrates.

Keywords: Criteria, work accident, indemnity amount, responsibility.

INTRODUCCIÓN

I. INTRODUCCIÓN

1.1. Realidad Problemática

En los últimos años, en las sedes judiciales laborales se ha suscitado aumento de expedientes referidos a la compensación del monto indemnizatorio de daños ocasionados como consecuencia de un accidente de trabajo, en que si el importe a abonar es suficiente como para resarcir la lesión o es que se debe fijar parámetros para que los impartidores de justicia a nivel nacional mantengan una concordancia en sus fallos y no se manejen diversos criterios al momento de analizar cada caso.

Es así que, en España, existe un criterio de establecer un baremo por los daños sufridos de los trabajadores en razón de un accidente de trabajo, estableciendo valores fijos para las lesiones, mutilaciones y malformaciones, es decir, que no tienen remedio pero no impiden que el trabajador continúe realizando sus labores. Las indemnizaciones por lesiones permanentes no invalidantes, se otorga a un trabajador que se le ocasiona un daño estético que se considerará una indemnización basada en un baremo que oscila desde los 400 a los 5000 euros aproximadamente, esta indemnización se le abonará la mutua de trabajo, sin importar como se originó el accidente o si hubo alguna negligencia del trabajador o del empleador. (Indemnización por Accidente S.L., s.f.)

La Ley General de la Seguridad Social en sus artículos 201 a 203 regula que en caso de lesiones originadas en un accidente de trabajo bien sea el cambio en el aspecto físico del trabajador o las enfermedades profesionales, serán indemnizables y fijadas por baremo, abonando una sola vez por la entidad obligada, sin afectar el derecho del trabajador a seguir prestando sus servicios a la empresa.

La Ley de Riesgos del Trabajo en Argentina, establece que las indemnizaciones son tarifadas, cuyo monto se determina empleando una fórmula que toma en cuenta la edad del trabajador y el salario que este percibía al momento del accidente. Esa norma también ampara a los empleados cuando el daño se

produce por propia culpa y se efectúa en el trayecto entre su casa y su centro laboral.

Según datos oficiales de la Unión de Aseguradoras de Riesgos del Trabajo (UART) por más que el acumulado enero - agosto (2017) marca un incremento del 15% respecto de igual período del año anterior, las provincias que se sumaron a la nueva ley de ART que propone entre otras cosas instaurar el procedimiento administrativo previo de las Comisiones Médicas, para evaluar las dolencias de los trabajadores que puedan litigar muestran retrocesos en la cantidad de reclamos. Lo que explican es que mientras que en otras jurisdicciones ahora se hace obligatorio pasar por una junta médica para iniciar un reclamo por accidente de trabajo para que esta evalúe el daño que sufrió el trabajador, los distritos que no se incorporaron a la ley nacional permiten iniciar reclamos sin pasar por comisiones médicas y eso dispara el monto y la cantidad de reclamos. (Pérez, 2017)

En el Perú, el trabajo es un deber y un derecho de la persona, tiene como base los principios protectores, lo cual busca equilibrar al trabajador y empleador, debido a que existe un problema de desigualdad que se presenta en el ámbito laboral jurídico por el poder económico del empleador y las escasas pruebas del trabajador para poder hacer valer sus derechos.

A raíz de esta desigualdad de poder, se han manifestado diversos aspectos legales, de las cuales se busca implantar normas que revisen esta diferencia de poder para compensar un equilibrio entre trabajador y empresa.

De acuerdo al SAT (Sistema de Accidentes de Trabajo) Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, en el año 2017 del mes de diciembre se reportaron 1 243 incidentes lo que representó un descenso del 8,1% en comparación al año 2016 del mes de diciembre. De la suma en general de los accidentes registrados, el 96,1% respecta a accidentes de trabajo no fatales, el 2,7% a sucesos peligrosos, el 1,1% corresponde incidentes mortales, el 0,1% a enfermedades ocupacionales. Los accidentes de trabajo más frecuentes fueron: caída de personas, golpes por objetos, esfuerzos físicos o falsos movimientos, caída de personal de altura, y aprisionamiento o atrapamiento. (Fayad, 2017)

En consecuencia, es preciso citar la Casación Laboral N° 4258-2016, de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la República, en el cual invoca la interpretación correcta del artículo 53 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo que refiere una vez demostrado el daño ocasionado al trabajador, como consecuencia de un accidente de trabajo se le debe imputar el mismo al empleador por el incumplimiento a su deber de prevención, causa que obliga al empleador de compensar a la víctima o sus derechohabientes una indemnización que será fijada por el juez conforme al artículo 1332 del código civil, salvo que las partes hubieran aportado pruebas documentales o periciales sobre el valor del mismo”

Así mismo, debemos considerar la Casación Laboral N° 18190 – 2016, de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República, que hace referencia que no todo accidente laboral desde ser indemnizado por el empleador sino debe existir concurrencia de los cuatro presupuestos para determinar la responsabilidad contractual.

1.2. Trabajos Previos

1.2.1. Internacionales

- **García** (2015) en su tesis “Análisis de las incapacidades permanentes por lesiones en accidentes de trabajo: causas y tipologías”, realizada en la Universidad de Murcia, siendo su objetivo general de conocer el resultado de cada año respecto a las incapacidades accidentes de trabajo que dañan a los trabajadores que residen en la Región de Murcia afiliados al sistema de Seguridad Social y las contingencias profesionales cubiertas. Concluyendo que, cuando se refiere a incapacidades permanentes por lesiones en accidentes de trabajo, no se puede hacer uso de la expresión de pocos o muchos, porque cada uno de los casos, significa un fracaso preventivo que pudo ser evitado.

- **Pinochet (2012)** en su tesis “Caracterización de los accidentes de trabajo en pequeñas, medianas y grandes empresas en la región metropolitana” realizada en la Universidad de Chile, donde su objetivo general fue examinar el índice de accidentes laborales de pequeñas, medianas y grandes empresas del área de servicio, empresas afiliadas a la gerencia metropolitana de la asociación chilena de seguridad en el año 2011. Concluye que los datos obtenidos ayudan para favorecer el incremento de cobertura en educación y capacitación relacionado a seguridad e higiene ocupacional, prevención de riesgo; en las pymes se puede llegar a realizar a través de talleres de capacitación en seguridad e higiene ocupacional y con un departamento de prevención de riesgo que preste asesoría en forma periódica a la pymes.

1.2.2. Nacionales

- **Marinos (2016)** en su tesis “Criterios jurídicos para la unificación del régimen dual de la responsabilidad civil a nivel del ordenamiento civil peruano” siendo su objetivo general, determinar cuáles son los parámetros legales para unificar el régimen dual de la responsabilidad civil a nivel del ordenamiento civil peruano. Concluye que, es posible facilitar la unificación de los sistemas de responsabilidad civil.
- **Sáenz (2017)** en su tesis “Aplicación de un plan de seguridad y salud en el trabajo para disminuir los accidentes de trabajo en el área de producción de la empresa Panasa s.a. Paramonga”, cuyo objetivo fue determinar la aplicación de una plan de seguridad y salud en el trabajo disminuye los accidentes de trabajo en el área de producción de la empresa Panasa S.A. Paramonga. Con su tipo de investigación, cuasi experimental. Concluye que al aplicar el plan de seguridad y salud en el trabajo disminuyó significativamente los accidentes de trabajo, reduciendo un total de 9 accidentes de trabajo en comparación de antes y después de la aplicación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

1.2.3. Locales

- **Rodríguez** (2016) en su tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente n° 00081-2010-0-2506-jp-ci-01, del distrito judicial del Santa – Nuevo Chimbote”. Siendo su objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00081-2010-0-2506-CI-01 del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. Concluye que, de acuerdo con los resultados de la investigación, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente N° 00081-2010-0-2506-JP-CI-01, del Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote, fueron de rango muy alto y alto respectivamente.

1.3. Teorías relacionadas al tema

1.3.1. Contrato de trabajo

Es un acuerdo entre el empleador y trabajador, por tal acuerdo el trabajador está obligado a dar un servicio en forma voluntaria y personal, por otro lado el empleador está obligado al pago del servicio recibido, el trabajador por el contrato generado está obligado a trabajar según los lineamientos que imponga la empresa siempre y cuando no vulnere sus derechos y no ponga en riesgo su vida ni su salud; por la otra parte el empleador goza de autoridad para dirigir fiscalizar y sancionar según crea conveniente por el bienestar de su empresa teniendo en cuenta el derecho a la vida, salud y seguridad de sus subordinados.

Con este acuerdo entre empleador y trabajador se implanta un acto jurídico, los requisitos están tipificados en el Código Civil, en el artículo 140, establece los criterios del contrato de trabajo para que tenga validez jurídica. Su primordial característica se puede entender como expresa o tácita, siendo esta última que basta que se genere el contrato para que se pueda confirmar la existencia de derecho y obligaciones, tanto para el empleador como trabajador.

El principal objetivo de un contrato de trabajo es la prestación constante de los servicios privados, agregando a ello el poder económico que tiene una de las partes el cual entregará un salario a cambio de beneficiarse, bajo su liderazgo de la actividad profesional del otro. (Cabanellas, 2002)

El maestro Américo Plá (2000) refiere que el contrato de trabajo, es cuando una persona se obliga a prestar un servicio en provecho bajo la dirección de otra y ésta debe retribuirlo. (p.11)

Sujetos

- a) Trabajador, viene a ser la persona natural y física que concede su esfuerzo físico e intelectual a un empleador, en forma personal, bajo una subordinación para recibir a cambio una remuneración.
- b) Empleador o empresario, comúnmente llamado patrón, es la persona natural y jurídica que recibe el trabajo que presta el trabajador y quien debe abonar por ese trabajo y las obligaciones laborales.

Características

- a) Personal; el trabajador es quien tiene que cumplir las laborales personalmente, no se permite que otra persona sustituya los servicios.
- b) Consensual; por el consentimiento de ambas partes para generar las obligaciones y derechos.
- c) Sinalagmático; se advierte las prestaciones recíprocas, cada una de las partes de obliga a una contraprestación.
- d) Trato Sucesivo; se establece en forma continua o periódica sin interrupción.
- e) Conmutativo; las prestaciones están afirmadas de acuerdo al rol que desempeñan ambas partes que pactaron en el contrato.
- f) Oneroso; empleador y empleado se benefician existiendo un equilibrio.

Elementos esenciales

- a) Prestación personal; tiene carácter personalísimo, es decir el trabajador está obligado a cumplir su propia actividad sin delegar a terceros.

- b) Subordinación; facultad del empleador de fiscalizar, dirigir cuando lo crea conveniente para poder sancionar al trabajador dentro de su reglamento establecido.
- c) Remuneración; el trabajador recibe en integro que puede ser en dinero, especie o cualquier forma, siempre que sea de su libre disposición por los servicios prestados.

1.3.2. Seguridad y Salud en el Trabajo

Es un conjunto de normas que tiene como principal objetivo la seguridad y salud de la persona, debe de brindar un espacio seguro donde el trabajador no ponga en riesgo su vida, brinda una calidad de vida y protección social al trabajador y su familia durante el tiempo que labore en la empresa y su posterior retiro.

Ley N° 29783, Seguridad y Salud en el Trabajo

El 20 de agosto 2011 fue publicada en el diario El Peruano esta Ley, y su reglamento N°005-2012 TR el 25 de abril 2012, dicha ley tiene como principal objetivo proteger a la persona para su vida laboral y que esta goce de una buena salud al momento de su jubilación, es por ello que dicha ley establece una obligación empresarial de contar con un sistema de gestión y salud en el trabajo.

Con la ley 29783 los sindicatos cobran mayor importancia recayendo el principio de cooperación, la empresa en coordinación con el sindicato deben de generar los mecanismos para encontrar un ambiente seguro a la hora que el trabajador realice sus funciones. Este nuevo marco legal aplica a todos los sectores tanto económicos, los sectores de servicio, las fuerzas armadas, la policía nacional e inclusive trabajadores por cuenta propia

Reglamento Interno de Seguridad y Salud en el Trabajo

Para la ley 29783, obliga a que las empresas con 20 o más trabajadores elaborar el reglamento interno de seguridad y salud en el trabajo, las empresas se encuentran obligadas a desarrollar como mínimo cuatro capacitaciones al año en temas de salud y seguridad en el trabajo, otorgando licencias con goce de haber y así mismo compensación económica para que los trabajadores participen en

cursos de formación en materias relacionadas a seguridad de tal manera que estos conozcan y estén conscientes de que su seguridad es lo primero.

Ley N° 26790, Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo

En el artículo 19 de dicha ley, otorga cobertura por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales a todo trabajador que tenga calidad de afiliado al Seguro Social de Salud, que labore en una empresa, en el que su actividad a realizar lo exponga a trabajos de alto riesgo descritas en el anexo 5 del Decreto Supremo N° 009-97-SA.

Cubre los siguientes riesgos:

- En caso de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, se otorga prestaciones de salud, pudiendo contratarse libremente con ESSALUD o con la Empresa Prestadora de Salud (EPS) elegida conforme al artículo 15° de esta Ley.
- Pensiones de invalidez temporal o permanente y de sobrevivientes, gastos de sepelio, a causa de un accidente de trabajo o enfermedades profesionales, pudiendo contratarse libremente con la ONP o alguna empresa prestadora de seguros acreditada.

Este seguro se activa una vez vencido el periodo máximo de subsidio por incapacidad temporal cubierto por el Seguro Social de Salud.

Características del Seguro

- Obligaciones del Empleador, están obligadas todas las empresas que realice alguna actividad de riesgo descrita en el anexo 5 del Decreto Supremo 007-97-SA; modificado por DS 003-98-SA.

La adquisición de este seguro es de forma obligatoria y de cargo al empleador quienes deberán adquirir dicho seguro en el plazo de 15 días útiles de iniciadas sus actividades. La empresa que no cumpla con la inscripción en el registro, será responsable ante la ONP o ESSALUD por el

importe de las prestaciones que se otorguen para atender el siniestro del trabajador. El empleador también es responsable de la difusión del seguro entre sus trabajadores con sus coberturas correspondientes.

- Asegurados Obligatorios, estarán asegurados todos los trabajadores que desarrollen en sus actividades trabajos de alto riesgo. Debe de tenerse en cuenta que se considera centro de trabajo al lugar del empleador donde se ubican las unidades productivas donde se realizan las actividades de alto riesgo.

Existe un grupo de trabajadores considerados como asegurados regulares, estos están afiliados a un régimen distinto como es la actividad pesquera, construcción civil y demás actividades sujetas a suspensión del contrato de trabajo.

Están considerados trabajadores que no perteneciendo al centro de trabajo, se encuentran expuestos al riesgo de accidentes de trabajo o enfermedades profesionales, por ejemplo trabajadores de alguna contrata o de service y cooperativas de trabajo.

Seguro Vida Ley

El seguro de vida como su nombre lo dice, viene a ser un acuerdo mediante el cual una empresa, denominada asegurador, está obligada en reconocer una suma de dinero, a favor de otras personas, para cubrir riesgos que ocasione muerte o invalidez parcial o permanente del trabajador.

El 5 de noviembre de 1991, mediante Decreto Legislativo N° 688 establece de acuerdo a esta ley, tienen derecho el trabajador empleado u obrero luego de haber cumplido cuatro años de tiempo de servicios para el mismo empleador

Se basa en una calidad beneficio social, pues brinda protección económica a los familiares del trabajador en caso la muerte de éste, incapacidad permanente a causa de un accidente o enfermedad grave.

Del seguro de vida se beneficia, el cónyuge o conviviente y de los descendientes del trabajador, si en caso no tuviera, correspondería a sus ascendientes y hermanos menores de 18 años

El trabajador tiene la obligación de entregar a su empleador quienes serán los beneficiarios del seguro, indicando su domicilio real de cada uno, esto se realiza con una declaración jurada y firma legalizada notarialmente.

1.3.3. Responsabilidad del Empleador

El origen del accidente de trabajo o las causas que determinen su ocurrencia, debe importar al empleador porque éste asume una serie de obligaciones y responsabilidades frente al trabajador impuestas por la Ley en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo. Es decir el empleador debe de buscar los riesgos a los que está expuesto sus empleados al momento de sus labores, antes de que suceda un accidente adoptando una cultura de prevención para que en un futuro no se vea la empresa envuelta en un accidente y posterior indemnización.

La Constitución Política del Perú en su artículo 2, así como diversas doctrinas internacionales sobre Derechos Humanos aprobados por el Perú, consagran el derecho a la vida y la salud de las personas. El estado está obligado en velar por la vida y la salud de las personas dentro del territorio nacional a través de sus entes fiscalizadores. Es obligación del empleador asegurar en el centro de trabajo, los medios y condiciones que garanticen la vida, la salud y el bienestar de todos sus empleados sin excepción.

Según el artículo 49° de la ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, modificado por el Artículo 2° de la Ley N° 30222, el empleador tiene las siguientes obligaciones:

- Garantizar la seguridad y salud de los trabajadores en el desempeño de todos los aspectos relacionados con su labor, en el centro de trabajo o con ocasión del mismo.

- Desarrollar acciones permanentes con el fin de perfeccionar los niveles de protección existentes.
- Identificar las modificaciones que puedan darse en las condiciones de trabajo y disponer lo necesario para su adopción de medidas de prevención de los riesgos laborales
- Practicar exámenes médicos cada dos años, de manera obligatoria, a cargo del empleador. En el caso de los trabajadores que realizan actividades de alto riesgo, el empleador se encuentra obligado a realizar exámenes médicos antes, durante y término de la relación laboral.
- Garantizar que las elecciones de los representantes de los trabajadores se realicen a través de las organizaciones sindicales; y en su defecto, a través de elecciones democráticas de los trabajadores.
- Garantizar el real y efectivo trabajo del comité paritario de seguridad y salud en el trabajo, asignando los recursos necesarios.
- Garantizar, oportuna y apropiadamente capacitación y entrenamiento en seguridad y salud en el centro y puesto de trabajo o función específica.

1.3.4. Responsabilidad Civil

Esta disciplina se basa fundamentalmente en compensar los daños producidos en relación a los privados, pues se trata de daños ocasionados como resultado del incumplimiento de una obligación voluntaria (contractual) o de daños como consecuencia de un comportamiento, sin que exista entre los individuos algún vínculo de orden obligacional.

Antijuricidad

Una conducta antijurídica es cuando contraviene las normas legales, es un juicio de valor el cual indica lo que no está dentro del marco legal; el sistema jurídico fue construido en base a valores y principios los cuales deben de ser respetados. La antijuricidad resulta de un incumplimiento total de un compromiso o del cumplimiento defectuoso, incompleto, extemporáneo.

En el artículo 1321 del C.C se encuentra la antijuricidad típica contractual, y en los artículos 1969 – 1970 del mismo código hace referencia la antijuricidad típica y atípica, que hace alusión de la producción del daño.

La antijuricidad está constituida por aquellas conductas que implican una violación del ordenamiento jurídico a través de hechos ilícitos, hechos abusivos o hechos excesivos. Tratándose de responsabilidad contractual la antijuricidad siempre es típica, pues, implica el incumplimiento de obligaciones previamente determinadas (artículo 1321° del Código Civil). En el Derecho Laboral la antijuricidad implica la violación del contrato de trabajo, el convenio colectivo y los reglamentos del empleador.

Daño causado

Se entiende por daño todo tipo de lesión a la persona, siendo éste uno de los aspectos fundamentales aunque no es el exclusivo de la responsabilidad civil extracontractual o contractual, en efecto de no existir daño, no hay motivo para indemnizar, y por consiguiente no acontecerá examinar los elementos de la responsabilidad civil.

El hombre por naturaleza es un ser social, se relaciona en su existencia con otras personas para la satisfacer sus necesidades, siendo éstas protegidas por el ordenamiento jurídico que se elevan a la categoría jurídica de derechos subjetivos. Entonces el daño son todos los intereses del sujeto en la relación social de su vida que el Derecho considerada merecedor de protección legal.

Así mismo, existe concordancia con la doctrina respecto al daño que puede ser de dos clases: Daño patrimonial (Daño emergente que es pérdida económica sufrida; y lucro cesante respecto al ingreso dejado de recibir). Daño extra patrimonial (daño moral y daño a la persona). Hoy en día, existe en la doctrina moderna una postura firme a departir sobre el daño a la persona. Ambas categorías se relacionan con la responsabilidad contractual y extracontractual.

Relación de causalidad

De no existir una conexión legal causa - efecto entre la conducta atípica o típica y el daño causado al agraviado, no existirá responsabilidad civil que responder.

En nuestro Código Civil se encuentra dos teorías, la primera está tipificada en el artículo 1985, relacionada a la teoría de la causa adecuada (extracontractual), mientras que la segunda en el artículo 1321, la teoría de la causa inmediata y directa (contractual). Las dos teorías se obtienen un mismo resultado para efectos prácticos, aunado a ello, existen las figuras de la concausa y fractura causal, indica cuando dos hechos contribuyen a generar el daño o existe el conflicto de causas, pero una de ellas llega a producir el daño.

En el campo laboral la relación causal exige en primer lugar la existencia de vínculo laboral y en segundo lugar que el accidente de trabajo que causa daño se produzca como consecuencia de la ejecución del trabajo o con ocasión del mismo.

Factores de Atribución

Son los que finalmente van a determinar la existencia de la responsabilidad civil. El factor de atribución va a depender del tipo de responsabilidad, cuando se refiere a una responsabilidad contractual; culpa, clasificándose en tres categorías: la culpa leve, la culpa grave o inexcusable y el dolo, los cuales se encuentran previstos en los artículos 1318°, 1319° y 1320° del Código Civil. En la responsabilidad extracontractual, son la culpa y el riesgo creado, clasificado en el dolo, la culpa, el riesgo creado. Se encuentran establecidos en el código civil, en los artículos 1969 y 1970 respectivamente.

En el sistema subjetivo, el autor deberá responder por el daño causado si éste actuó con culpa, en el sistema objetivo además de los tres presupuestos, se debe

probar indiscutiblemente que el comportamiento del autor que provocó el daño ha sido peligroso, sin apuro de acreditar ninguna culpabilidad.

El dolo debe de entenderse en el sentido de la conciencia y voluntad del empleador de no cumplir las disposiciones contractuales sobre salud y seguridad en el trabajo. En cuanto a la culpa inexcusable, está referida a la negligencia grave por la cual el empleador no cumple las obligaciones contractuales en materia de seguridad y salud en el trabajo. La culpa leve se presenta cuando no se llegase a probar el dolo o la culpa inexcusable y el empleador no logre acreditar que actuó con la diligencia debida.

1.3.5. Accidente de Trabajo

El decreto Supremo N°005-2012-TR Reglamento de ley N°29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, define al accidente de trabajo de la siguiente manera: " Todo suceso repentino que sobrevenga por causa o con ocasión del trabajo y que produzca en el trabajo una lesión orgánica, una perturbación funcional, una invalidez o muerte. Se considera también accidente de trabajo aquello que se produce durante la ejecución de órdenes del empleador, o durante la ejecución de una labor bajo su autoridad, y aun fuera del lugar y horas de trabajo".

Elementos:

Los elementos del accidente de trabajo son los siguientes:

- a.- Causa Externa, está referida al agente productor extraño a la víctima
- b.- Instantaneidad, se refiere al tiempo breve de duración del hecho generador.
- c.- Lesión, son los daños sufridos por el trabajador como consecuencia del hecho.

Clasificación:

Conforme a lo previsto del reglamento de la ley de seguridad y salud en el trabajo, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2012-TR, se clasifican en:

- Accidente leve, es el suceso cuya lesión, resultado de una evaluación médica, que genera en el accidentado un descanso breve con retorno máximo al día siguiente a sus labores habituales.
- Accidente incapacitante, es el suceso cuya lesión, resultado de la evaluación médica, da lugar a descanso, ausencia justificada al trabajo y tratamiento. Para fines estadísticos, no se tomará en cuenta el día ocurrido el accidente. Según el grado de incapacidad puede ser:
 - Total Temporal, cuando la lesión genera en el accidentado la imposibilidad de utilizar su organismo; se otorgará tratamiento médico hasta su plena recuperación.
 - Parcial Permanente, cuando la lesión genera la pérdida parcial de un miembro u órgano o de las funciones del mismo.
 - Total Permanente, cuando la lesión genera la pérdida anatómica o funcional total de un miembro u órgano; o de las funciones del mismo. Se considera a partir de la pérdida de un dedo meñique.
- Accidente Mortal. Es el suceso cuyas lesiones producen la muerte del trabajador. Para efectos estadísticos debe de considerarse la fecha del deceso.

Teorías Sobre La Responsabilidad Civil del Empleador por Accidentes de Trabajo

- a. Teoría de la culpa, se basa en la responsabilidad aquiliana, parte del principio que quien por dolo o culpa causa un daño debe de responder indemnizándolo. El trabajador para tener derecho a una indemnización debía de probar la culpa de su patrono por el accidente sufrido, la cual podía derivarse de acciones u omisiones, tal como sería el caso de no proporcionar equipos adecuados o seguros para la labor a ejecutar, o el incumplimiento de reglas de seguridad necesarias para evitar accidentes.
- b. Teoría de la Responsabilidad Contractual, el empleador, como consecuencia del contrato de trabajo, es deudor de la seguridad del trabajador, por tal motivo todo accidente laboral que este sufra siempre será atribuible, pues, existe una presunción de culpa patronal.

- c. Teoría del Caso Fortuito, el empleador asume la responsabilidad aunque no tenga culpa alguna, pues, el siniestro es imputable a la empresa.
- d. Teoría de la Responsabilidad Objetiva, el empresario debe responder por todo accidente de trabajo originado en la empresa, aunque se haya producido por una causa fortuita ajena a toda culpa suya. La sola condición de ser propietario de la empresa lo hace responsable por el riesgo causado.
- e. Teoría del Riesgo Profesional, la responsabilidad por el accidente de trabajo es asumida por el empleador, cualquiera sea la causa, si el mismo se ha producido por el hecho o como consecuencia del trabajo.
- f. Teoría del Riesgo Social, constituye la base de los sistemas de seguro obligatorio mediante los cuales, producido el daño al trabajador, la colectividad debe buscar su reparación, distribuyéndola entre toda la sociedad, garantizando al afectado a percibir ingresos suficientes que constituyan los dejados de percibir a consecuencia del daño sufrido.

Responsabilidad por accidente de trabajo

Según la teoría de la naturaleza de la responsabilidad por accidente de trabajo, descrita en la Casación Laboral “Pago de indemnización por daños y perjuicios” - N° 4258 (2016), en la cual, citándose a Thayer y Novoa, se considera que:

(...) el deber general de protección del empleador frente a sus trabajadores forma parte del contenido ético - jurídico del contrato de trabajo, imponiendo el mismo: “(...) como obligación principal al empleador la de preocuparse por la persona del trabajador y de sus legítimos intereses, en tanto cuanto le es posible. Esta obligación (...) será siempre funcional a la realidad humana que se trata de proteger.

1.3.6. Proyecto de Vida

En ese sentido, respecto al criterio de los jueces basado en el daño al proyecto de vida, Fernández (2003) prescribe lo siguiente:

El juez, dado la imposibilidad de valorar en dinero, en forma directa e inmediata, las consecuencias derivadas de un “daño al proyecto de vida” no tiene otro camino, para no dejar injustamente sin alguna reparación tales consecuencias, que acudir a un criterio de equidad. El magistrado tiene que asumir la situación personal de la víctima y vivenciar lo que para ella significa la pérdida de su proyecto de vida. El juez, al otorgar dicha reparación, debe tener presente el cuadro de las diversas indemnizaciones concedidas por las consecuencias de otros daños sufridos por la persona, a fin de lograr que la suma señalada para reparar específicamente el “daño al proyecto de vida” guarde la debida proporción con aquellas fijadas para las otras situaciones, teniendo para ello en cuenta la gravedad de las lesiones o consecuencias sufridas tratándose de cada daño padecido por la víctima. (P. 49)

De lo expresado por el autor, es preciso aludir que en el caso concreto el juez deberá valorar todo el universo de posibilidades para adoptar un criterio equitativo, teniéndose en consideración la situación de la víctima y valorar lo que para ésta significa su proyecto de vida, otorgándose un monto indemnizatorio que sea proporcional a las consecuencias de los demás daños producidos hacia la misma persona. Asimismo, es fundamental que se tome en cuenta que cada caso en donde el juez evalúa la determinación del monto indemnizatorio, para efectos del presente trabajo de investigación, cada persona tiene una calidad de vida distinta a la otra, cada persona en cuestión tiene una proyección de vida propia, pudiendo variar de acuerdo a la edad de la misma, siendo aspectos importantes que no se pueden dejar de analizar y evaluar por parte de los jueces.

En ese sentido, se desarrolla la idea de que no se trata de otorgar montos indemnizatorios que sobrepasen en la evaluación un injustificado monto indemnizatorio para el trabajador, como consecuencia de un accidente de trabajo, sino que esto de acuerdo a la siguiente afirmación:

En cualquier caso, los jueces deben ser muy cuidadoso al analizar las situaciones de “daño al proyecto de vida” que se sometan a su conocimiento y estar muy atentos del caso concreto para evitar excesos injustificados en la fijación de los montos de las reparaciones. Los jueces deben alejarse de los extremos nocivos como son, de un lado, dejar sin reparación a la víctima de un claro y ostensible “daño al proyecto de vida” y, del otro, otorgar montos excesivos alejados de la realidad y de las circunstancias propias de cada caso. (Fernández, 2003, p. 49)

Es importante, que si bien por un lado los jueces deben apartarse de otorgar un reparación nociva y excesiva; por otro lado, no pueden dejar de determinar un monto indemnizatorio hacia la víctima, el cual debe ser equiparable al proyecto de vida de la persona misma y de acuerdo a su realidad, considerándose las circunstancias y el contexto donde se suscitaron los hechos. A lo cual, si partimos de esa idea, una persona que labora en una empresa y sufre un accidente de trabajo, el monto indemnizatorio debe estimarse a partir de todo el daño ocasionado hacia dicha persona, tanto desde el punto de vista somático, el cual comprende la parte anatómica del sujeto, así como desde el punto de vista psíquico, el cual comprende la esfera sentimental del sujeto, siendo en suma de ambos un daño psicosomático. De esta forma, se tendrá en cuenta el daño ocasionado a la persona, la proyección de vida de acuerdo a su edad y su calidad de vida, en general todos los daños producidos producto del accidente, concluyendo en el daño al proyecto de vida y los perjuicios ocasionados.

1.4. Formulación del problema

¿Cuáles son los criterios más usados para la determinación del monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa 2016 - 2017?

1.5. Justificación

En un aspecto práctico, vemos que la relación laboral tiene derechos y obligaciones tanto de los trabajadores como empleadores, pero cuando se realiza trabajos de riesgos muchas veces el empleador no cumple con proteger al trabajador de acuerdo a las normas de seguridad establecidas, por lo que, se rompe esa confianza que pactaron en el contrato de trabajo, generando así la controversia, por ello la presente investigación se justifica en ese estudio donde observaremos que tanto el empleador está cumpliendo con la seguridad de sus trabajadores

La presente tesis se justifica metodológicamente, porque en el ámbito laboral se genera la duda de establecer parámetros para determinar un monto indemnizatorio razonable, o al momento de fijar puede ser abusivo, es por ello que planteamos este proyecto que ayudaría a resolver este problema.

En un aspecto social, el presente trabajo busca dar a conocer a la comunidad en general las relaciones laborales que existe entre el trabajador y empleador, así como el rol protector del Estado a la parte más débil de ésta relación (trabajador) fiscalizando que se cumplan las normas de seguridad y salud en el trabajo.

La tesis resulta conveniente para los trabajadores, porque se da a conocer los criterios que más utilizan los impartidores de justicia al momento de determinar el monto indemnizatorio derivado de un accidente en un proceso de indemnización.

1.6. Hipótesis

Hipótesis de Investigación (Hi)

Los criterios más usados por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo es el proyecto de vida y edad.

Hipótesis Nula (H0)

Los criterios más usados por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo no es el proyecto de vida y la edad.

1.7. Objetivos

1.7.1. Objetivo General

Determinar los criterios más usado que debe considerar el juez para fijar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de justicia del Santa.

1.7.2. Objetivos Específicos

- Identificar las consideraciones que toma el juez en el nivel de aplicación para determinar el monto indemnizatorio.
- Evaluar cuáles son los criterios que han aplicado los jueces en los expedientes judiciales.
- Determinar la responsabilidad del empleador y sus consecuencias.

MÉTODO

II. MÉTODO

2.1. Diseño de Investigación

El término diseño se refiere a la estrategia planteada para obtener información requerida y responder al planteamiento del problema (Wentz, 2014)

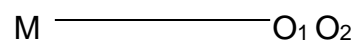
La presente investigación es cuantitativo no experimental, Mertens (2010) señala en este diseño las variables no pueden ni deben ser manipuladas porque resultaría complicado hacerlo. De corte transversal descriptivo.

Descriptivo

Este nivel tiene como propósito describir las situaciones y considerar las incidencias más relevantes para obtener resultados con un valor científico.

Por lo tanto el tipo de investigación que se utilizó fue descriptivo para nuestra investigación.

Presentación gráfica del diseño No experimental



- **M:** Los Jueces de las Salas Laborales, Juzgados Especializados en lo Laboral y Jueces de los Juzgados Mixtos de la Corte Superior de Justicia del Santa.
- **O₁:** Criterios para indemnizar
- **O₂:** Accidente de Trabajo

2.2. Variables, Operacionalización

V 1:

Criterios para indemnizar

V 2:

Accidente de Trabajo

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN

“CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2016 -2017”

AUTORES:	Palacios Castillo Claudia Stefany / Eusebio Rojas Lizeth Vanessa					
ASESOR:	Dr. Alba Callacna Rafael					
ASESOR:	Dr. Natividad Teatino Mendoza					
VARIABLES	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ÍTEMS	ESCALA DE MEDICIÓN
V ₁ : criterios para indemnizar	Discernimiento que realiza los jueces en un juicio para conocer la verdad	Los criterios que tienen en cuenta los jueces para indemnizar	Daño	A la persona	P1, P2, P3	Escala ordinal
				Lesión	P4	
				Emergente	P5, P6	
				Proyecto de Vida	P7, P8	
			Ficha de Evaluación	Certificado Médico	P9, P10, P11	
			Principio de proporcionalidad	Debido proceso	P12, P13	
			Principio de Razonabilidad	Derecho del trabajador	P14, P15, P16, P17	
V ₂ : Accidente de trabajo	Todo acontecimiento no deseado que sobrevenga por una actividad o con ocasión del trabajo que produce daño al trabajador causando una lesión orgánica, perturbación funcional, una invalidez o la muerte.	Describir la responsabilidad del empleador frente a los accidentes de trabajo	Normatividad	Seguridad	P18, P	Escala ordinal
				Deber de prevención	P19, P20	
				Sanción	P21.	

2.3. Población y Muestra

2.3.1. Población

Para fijar la población, se realizó la búsqueda de todos los jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa siendo un total de 70 operadores de justicia de todas las especialidades.

2.3.2. Muestra

Es un subconjunto de la población.

Criterio de exclusión: 51 Jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa que pertenecen a diferentes especialidades sea en lo Civil, Constitucional, Penal, Familia.

Criterio de inclusión: 19 Jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa que son Especializados en los Laboral, por ende es nuestra rama que estamos abarcando para nuestra investigación.

Muestreo será no probabilístico

2.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos, validez y confiabilidad

La recolección de datos para la investigación, se empleó:

Técnica: Encuesta

La técnica es un procedimiento que se emplea para recabar información necesaria para la investigación. En ese sentido, se buscó recopilar los datos por medio de un cuestionario, siendo antes elaborado; el cual fue aplicado a la muestra de nuestra investigación (jueces laborales y mixtos), teniendo la encuesta como técnica fundamental para los resultados esperados.

Instrumento: Cuestionario

Cuestionario consiste en un conjunto de preguntas respecto de una o más variables a medir (Chasteauneuf, 2009). Por tanto realizamos un conjunto de preguntas que estuvieron dirigidos a los jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa, vale decir, cuestionario de encuesta.

Validez

Tal como lo prescribe Hernández (2014), la validez se refiere al grado en que un instrumento mide realmente la variable que pretende medir.

Al respecto, la validez del presente trabajo de investigación consiste en la aplicación del formato de constancia de validación otorgado por la universidad Cesar Vallejo, en el cual se sometió a juicio de expertos el instrumento, cuestionario de encuesta, evaluándose la congruencia de los ítems, contenido, redacción, claridad y precisión, pertinencia. Los expertos fueron un metodólogo y dos temáticos.

Confiabilidad

Hernández (2014), prescribe que la confiabilidad de un instrumento de medición se refiere al grado en que su aplicación repetida al mismo individuo u objeto produce resultados iguales.

Para determinar el grado de confiabilidad de nuestro instrumento (cuestionario de encuesta), utilizamos el Alfa de Cronbach. (Ver anexo IV)

2.5. Métodos de análisis de datos

La presente investigación utilizó el Método Estadístico Descriptivo, se usaron barras y gráficos que permitieron clasificar la información adquirida a través del análisis de las variables.

2.6. Aspectos éticos

El reciente trabajo de investigación fue elaborado de acuerdo a ideas propias del investigador con el fin de buscar solucionar un problema de la realidad laboral, obteniendo colaboración de diferentes especialistas y por ende tiene una calidad exclusiva.

RESULTADOS

III. RESULTADOS

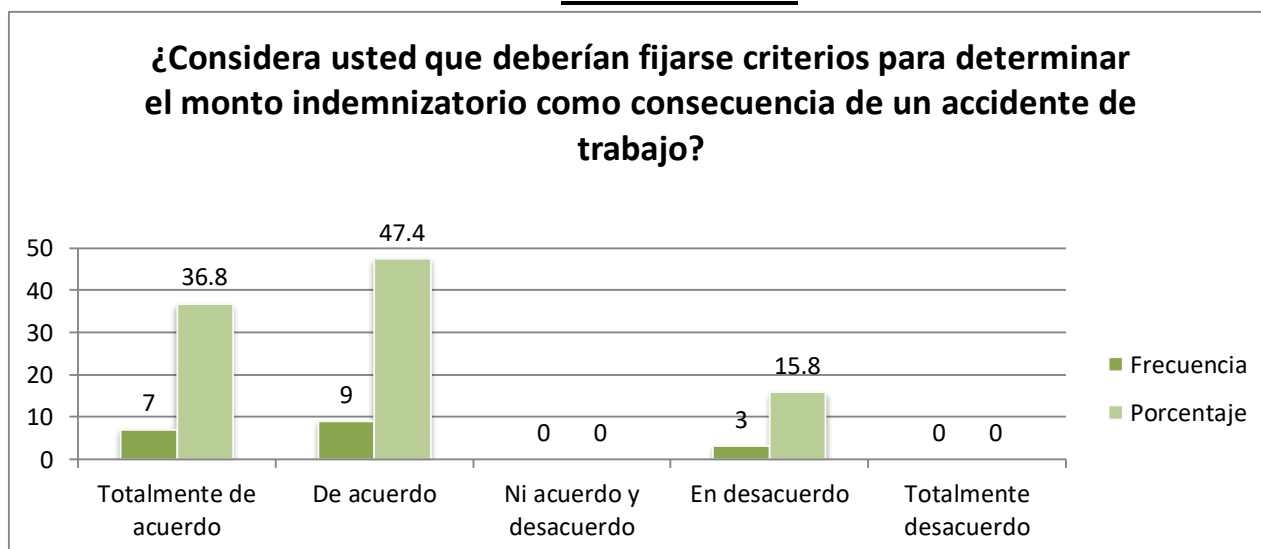
TABLA N°01

¿Considera usted que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	7	7	36,80	36,80	36,80
De acuerdo	9	16	47,40	47,40	84,20
Ni acuerdo y desacuerdo	0	16	0	0	84,20
En desacuerdo	3	19	15,80	15,80	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRÁFICO N° 01



Fuente: Tabla N°01

Descripción: De los encuestados, el 47.40% (9) indicaron estar de acuerdo que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo, mientras que un 36,80%(7) está totalmente de acuerdo y solo un 15,80% (3) considera estar en desacuerdo.

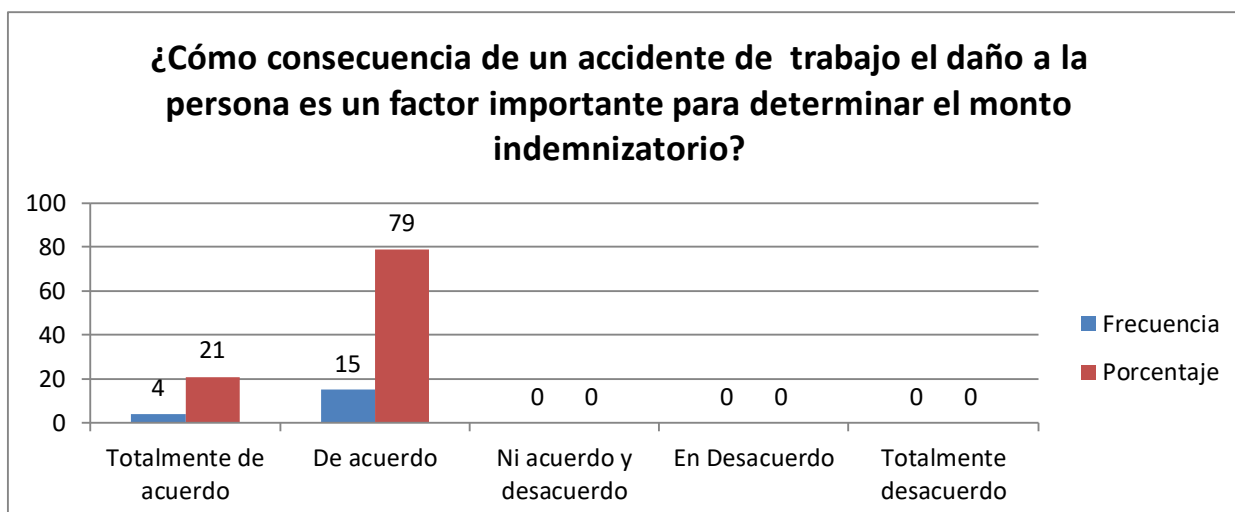
TABLA N°02

¿Cómo consecuencia de un accidente de trabajo el daño a la persona es un factor importante para determinar el monto indemnizatorio?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	4	4	21.00	21.00	21.00
De acuerdo	15	19	79.00	79.00	100
Ni acuerdo y desacuerdo	0	19	0	0	100
En desacuerdo	0	19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRÁFICO N°02



Fuente: Tabla N°02

Descripción: se observa que el 79% (15) de encuestados están de acuerdo que en un accidente de trabajo el daño a la persona es un factor importante para determinar el monto indemnizatorio, así como solo el 21% (4) está totalmente de acuerdo.

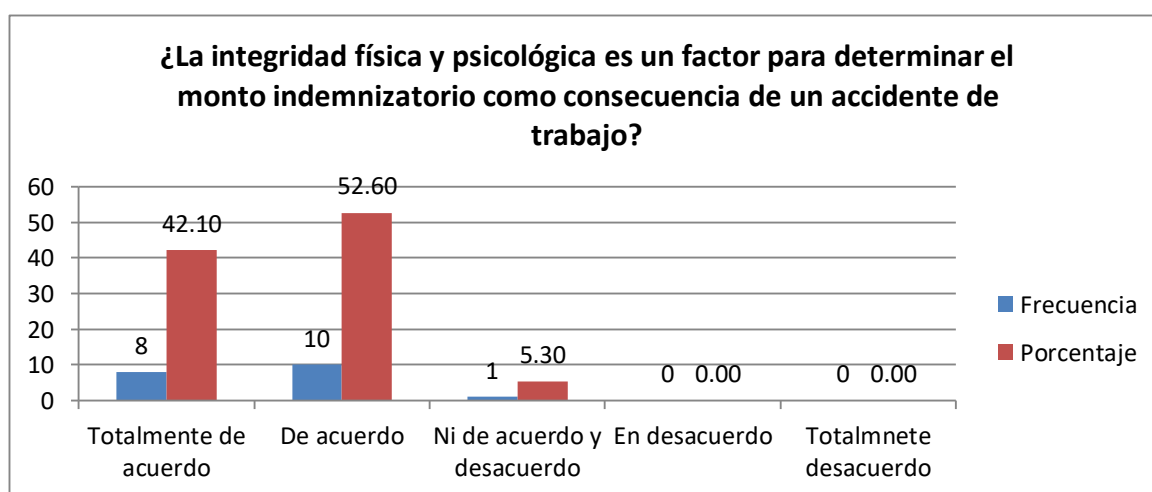
TABLA N°03

¿La integridad física y psicológica es un factor para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	8	42.10	42.10	42.10
De acuerdo	10	18	52.60	52.60	94.70
Ni acuerdo y desacuerdo	1	19	5.30	5.30	100
En desacuerdo	0	19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N° 3



Fuente: Tabla N° 3

Descripción: Solo el 52.60% (10) de los encuestados están de acuerdo que la integridad física y psicológica es un factor para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo, pero el 42.10% (8) está totalmente de acuerdo; así como solo el 5.30% (1) ni de acuerdo y desacuerdo.

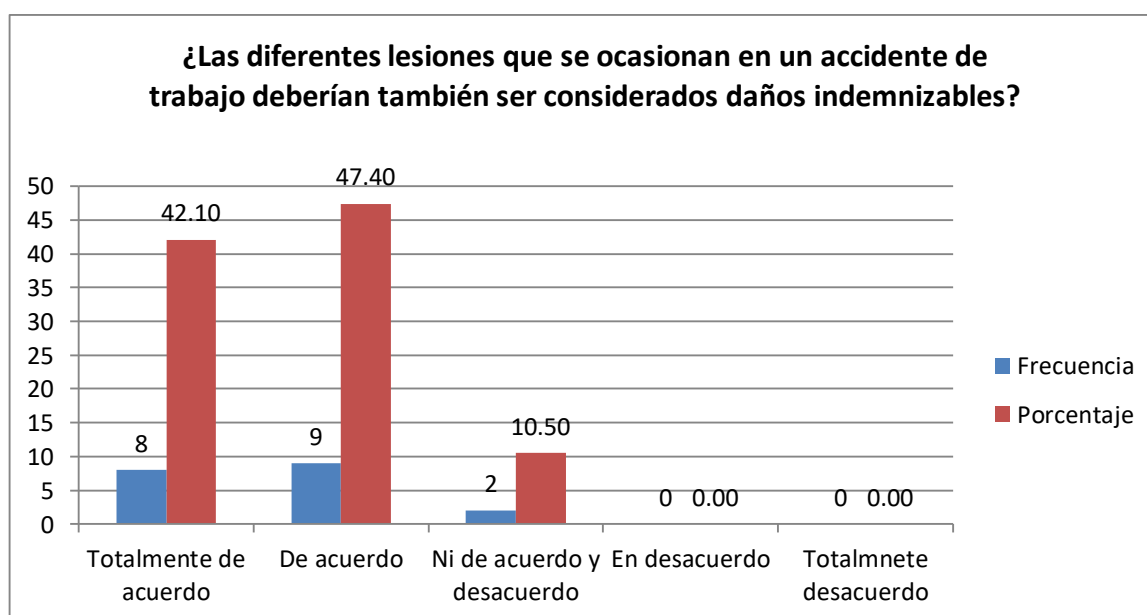
TABLA N°04

¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	8	42.10	42.10	42.10
De acuerdo	9	17	47.40	47.40	89.50
Ni de acuerdo y desacuerdo	2	19	10.50	10.50	100
En desacuerdo	0	19		0	100
Totalmente desacuerdo	0	19		0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRÁFICO N°04



Fuente: Tabla N°04

Descripción; el 47.40% (9) está de acuerdo que las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables, y el 42.10% (8) está totalmente de acuerdo y solo un 10.50% (2) ni de acuerdo y desacuerdo.

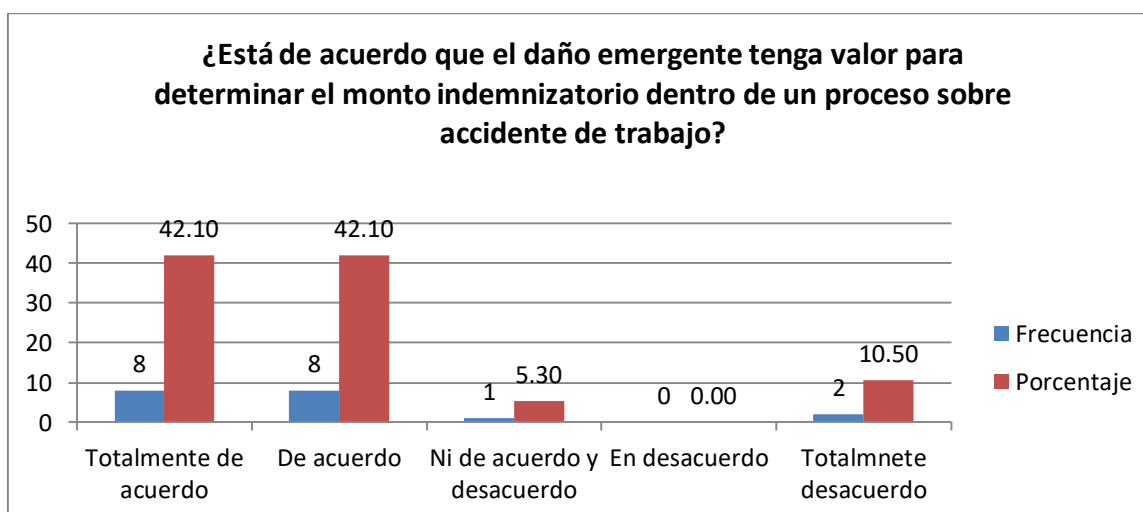
TABLA N°05

¿Está de acuerdo que el daño emergente tenga valor para determinar el monto indemnizatorio dentro de un proceso sobre accidente de trabajo?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	8	42.10	42.10	42.10
De acuerdo	8	16	42.10	42.10	84.20
Ni de acuerdo y desacuerdo	1	17	5.30	5.30	89.50
En desacuerdo	0	17		0	89.50
Totalmente desacuerdo	2	19	10.50	10.50	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°05



Fuente: Tabla N°05

Descripción: aquí se observa que el 42.10% (8) indican estar totalmente de acuerdo que el daño emergente tenga valor para determinar el monto indemnizatorio dentro de un proceso sobre accidente de trabajo; otro igual porcentaje 42.10% (8) están de acuerdo, mientras que el 5.30% (1) ni de acuerdo y desacuerdo, y solo el 10.50% (2) está totalmente desacuerdo.

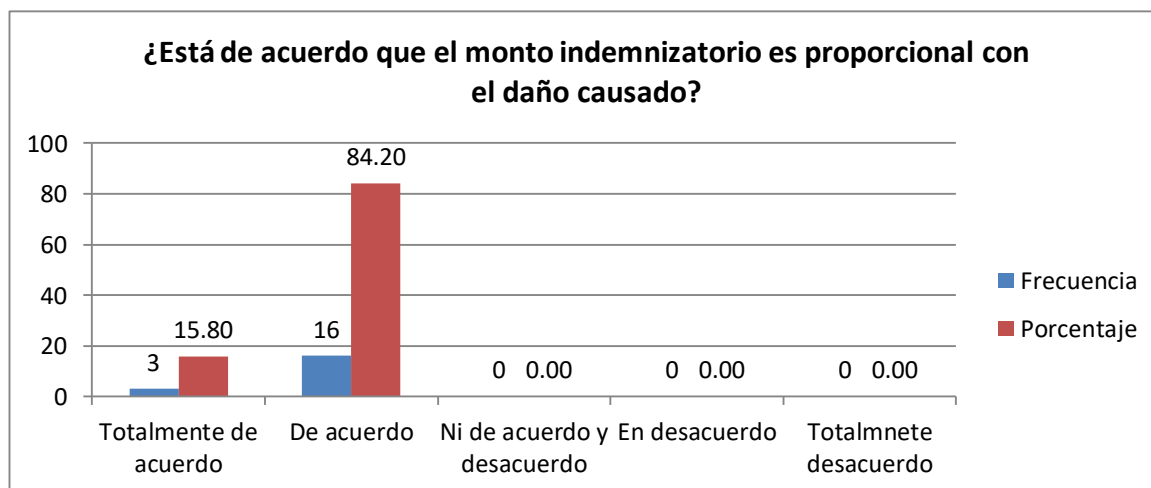
TABLA N°06

¿Está de acuerdo que el monto indemnizatorio es proporcional con el daño causado?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	3	15.80	15.80	15.80
De acuerdo	16	19	84.20	84.20	100
Ni acuerdo y desacuerdo	0	19	0	0	100
En desacuerdo		19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°06



Fuente: Tabla N°06

Descripción: el 84.20% (16) está de acuerdo que el monto indemnizatorio es proporcional con el daño causado y el 15.80% (3) está totalmente de acuerdo

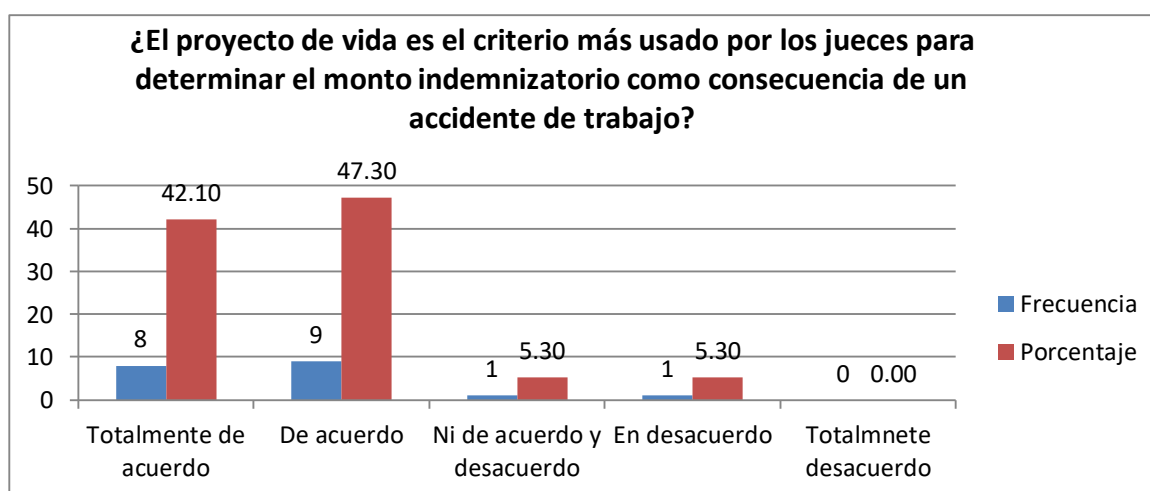
TABLA N°07

¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	8	42.10	42.10	42.10
De acuerdo	9	17	47.30	47.30	89.40
Ni acuerdo y desacuerdo	1	18	5.30	5.30	94.70
En desacuerdo	1	19	5.30	5.30	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°07



Fuente: Tabla N°07

Descripción: el cuadro nos indica que el 47.30 % (9) de los encuestados está de acuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo, así como el 42.10% (8) está totalmente de acuerdo y solo el 5.30% (1) está ni de acuerdo y desacuerdo y también el 5.30% (1) está en desacuerdo.

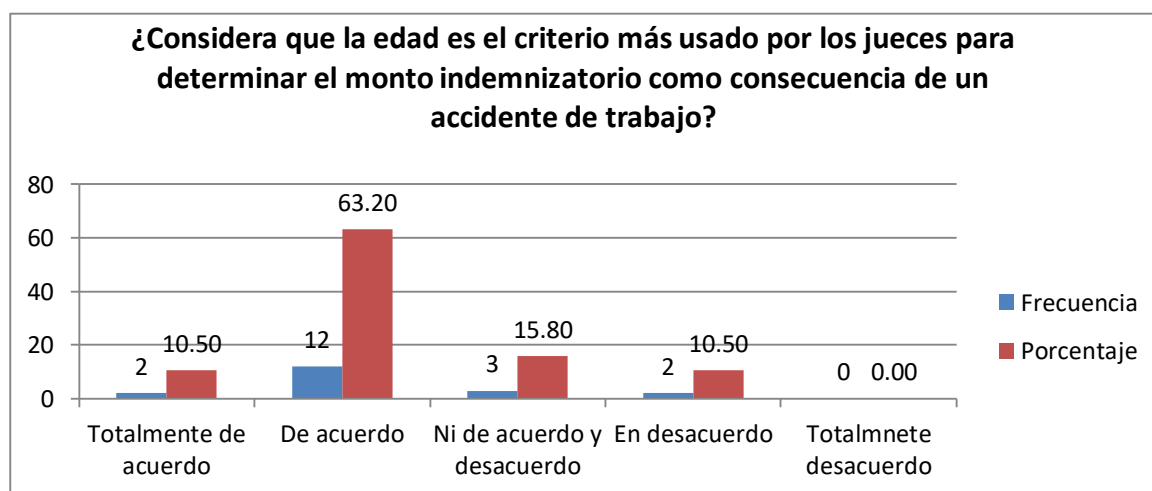
TABLA N°08

¿Considera usted que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	2	10.50	10.50	10.50
De acuerdo	12	14	63.20	63.20	73.70
Ni acuerdo y desacuerdo	3	17	15.80	15.80	89.50
En desacuerdo	2	19	10.50	10.50	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°08



Fuente: Tabla N°08

Descripción: se aprecia que el 63.20% (12) de los encuestados están de acuerdo que consideran que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo y el 10.50% (2) está totalmente de acuerdo, así mismo vemos que el 15.80 % (3) ni de acuerdo y desacuerdo y solo el 10.50 % (2) en desacuerdo.

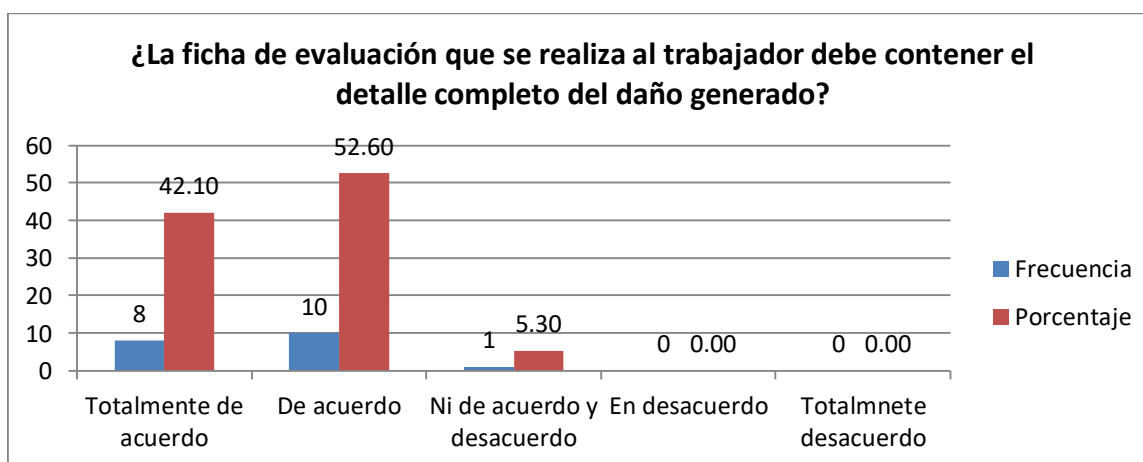
TABLA N°09

¿La ficha de evaluación que se realiza al trabajador debe contener el detalle completo del daño generado?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	8	8	42.10	42.10	42.10
De acuerdo	10	18	52.60	52.60	94.70
Ni acuerdo y desacuerdo	1	19	5.30	5.30	100
En desacuerdo	0	19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°09



Fuente: Tabla N°09

Descripción: el 52.60% (10) de los encuestados se encuentran de acuerdo que la ficha de evaluación que se realiza al trabajador debe contener el detalle completo del daño generado, y el 42.10% (8) está totalmente de acuerdo mientras que solo el 5.30% (1) ni de acuerdo y desacuerdo con la misma.

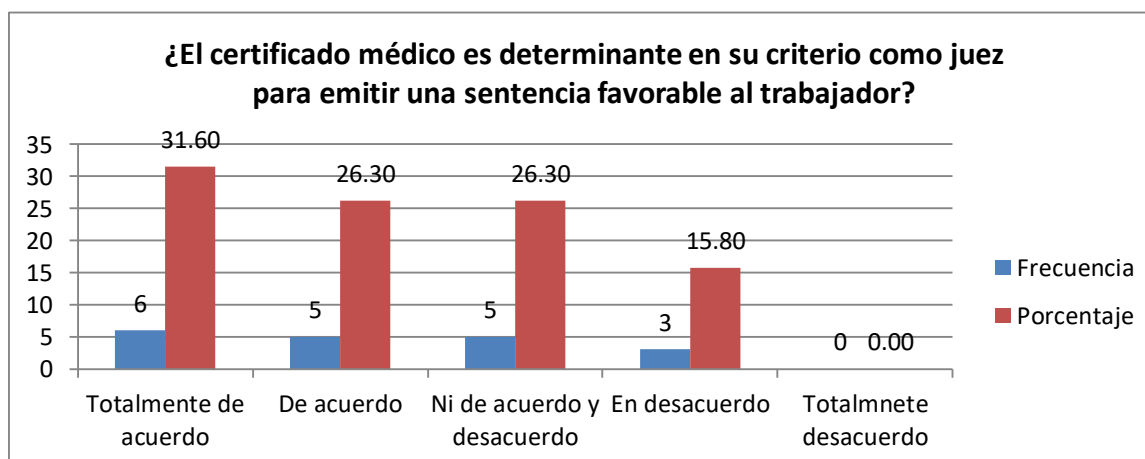
TABLA N°10

¿El certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	6	31.60	31.60	31.60
De acuerdo	5	11	26.30	26.30	57.90
Ni acuerdo y desacuerdo	5	16	26.30	26.30	84.20
En desacuerdo	3	19	15.80	15.80	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°10



Fuente: Tabla N°10

Descripción: De los resultados, el 31.60% (6) está totalmente de acuerdo que el certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador, el 26.30% (5) está de acuerdo así como también el 26.30% (5) ni de acuerdo y desacuerdo; mientras que el 15.80% (3) está en desacuerdo.

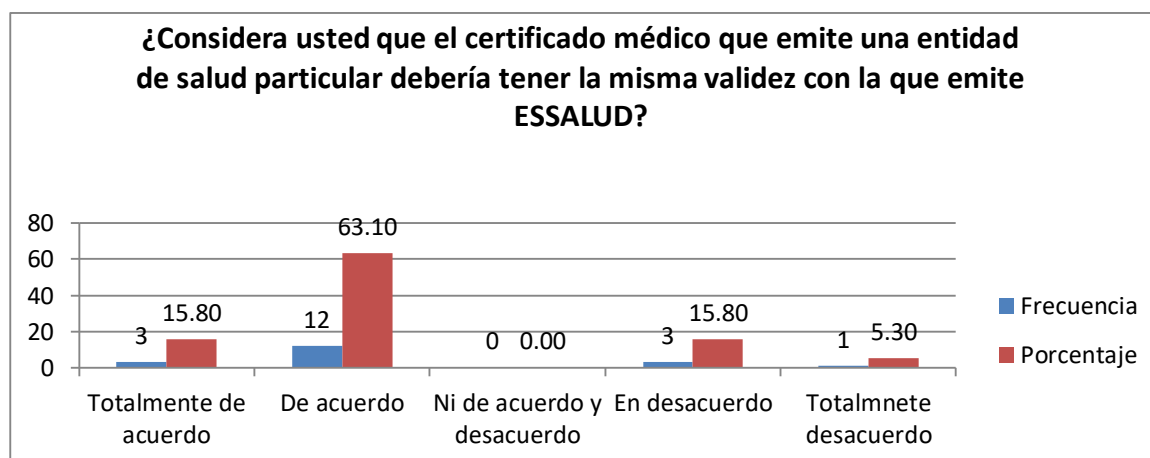
TABLA N°11

¿Considera usted que el certificado médico que emite una entidad de salud particular debería tener la misma validez con la que emite ESSALUD?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	3	15.80	15.80	15.80
De acuerdo	12	15	63.10	63.10	78.90
Ni acuerdo y desacuerdo	0	15	0	0	78.90
En desacuerdo	3	18	15.80	15.80	94.70
Totalmente desacuerdo	1	19	5.30	5.30	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N° 11



Fuente: Tabla N°11

Descripción: el 63.10% (12) de los encuestados están de acuerdo que el certificado médico que emite una entidad de salud debería tener la misma validez con la que emite ESSALUD, y el 15.80% (3) está totalmente de acuerdo; el otro 15.80% (3) está en desacuerdo y solo el 5.30% (1) totalmente desacuerdo.

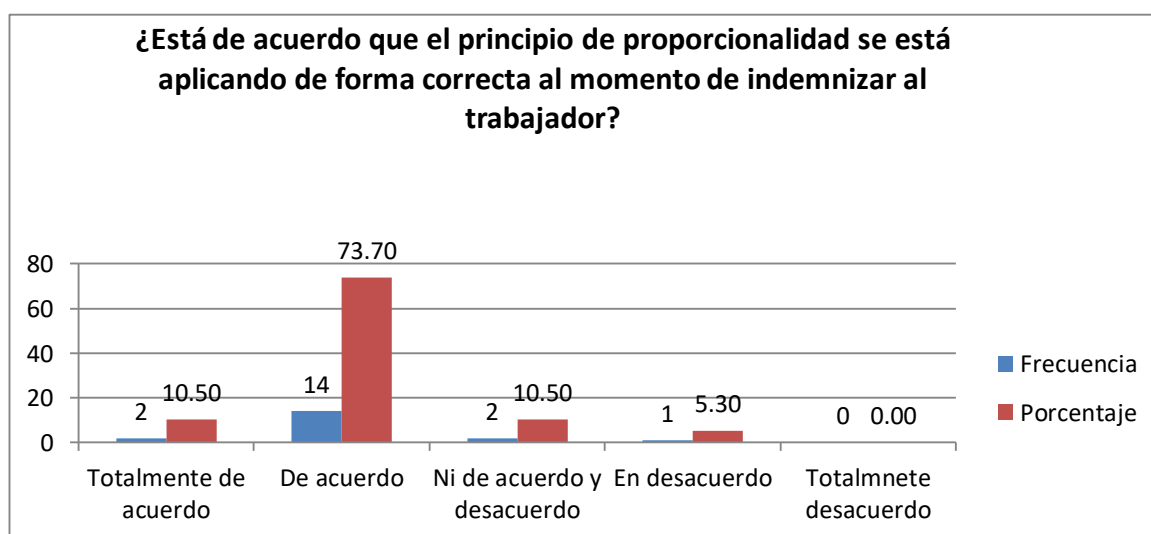
TABLA N°12

¿Está de acuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento de indemnizar al trabajador?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	2	10.50	10.50	10.50
De acuerdo	14	16	73.70	73.70	84.20
Ni acuerdo y desacuerdo	2	18	10.50	10.50	94.70
En desacuerdo	1	19	5.30	5.30	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°12



Fuente: Tabla N°12

Descripción: se aprecia que el 73.70%(14) de los encuestados está de acuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento de indemnizar al trabajador, solo el 10.50% (2) está totalmente de acuerdo, mientras que el otro 10.50% (2) ni de acuerdo y desacuerdo, pero vemos que existe un 5.30% (1) estar en desacuerdo.

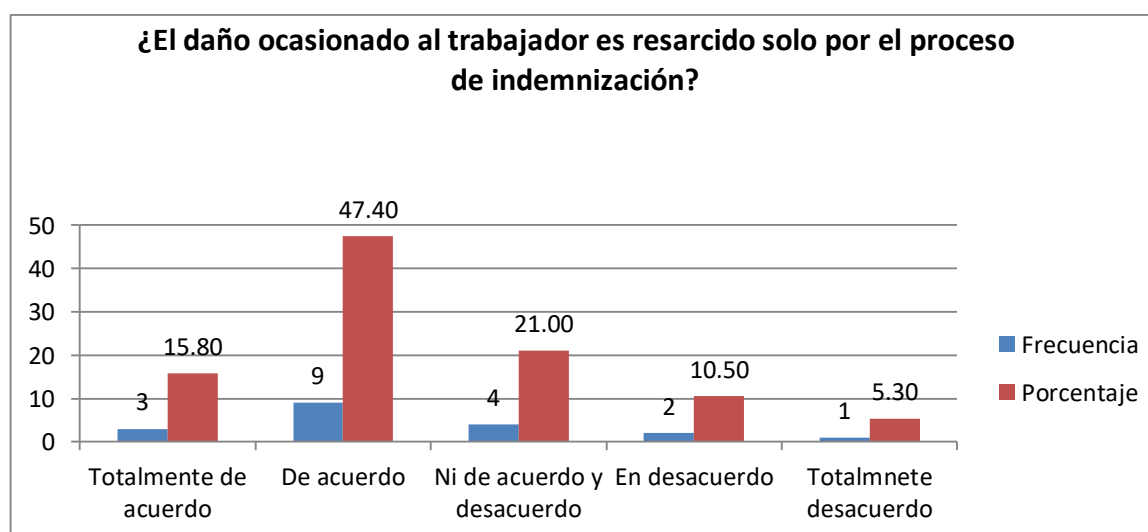
TABLA N°13

¿El daño ocasionado al trabajador es resarcido solo por el proceso de indemnización?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	3	15.80	15.80	15.80
De acuerdo	9	12	47.40	47.40	63.20
Ni acuerdo y desacuerdo	4	16	21	21	84.20
En desacuerdo	2	18	10.50	10.50	94.70
Totalmente desacuerdo	1	19	5.30	5.30	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°13



Fuente: Tabla N°13

Descripción: la mayoría de los encuestados 47.40% (9) están de acuerdo que el daño ocasionado al trabajador es resarcido solo por el proceso de indemnización, de igual manera el 15.80% (3) están totalmente de acuerdo, mientras que el 21% ni de acuerdo y desacuerdo, siendo así que el 10.50% (2) están en desacuerdo y solo el 5.30% (1) totalmente desacuerdo.

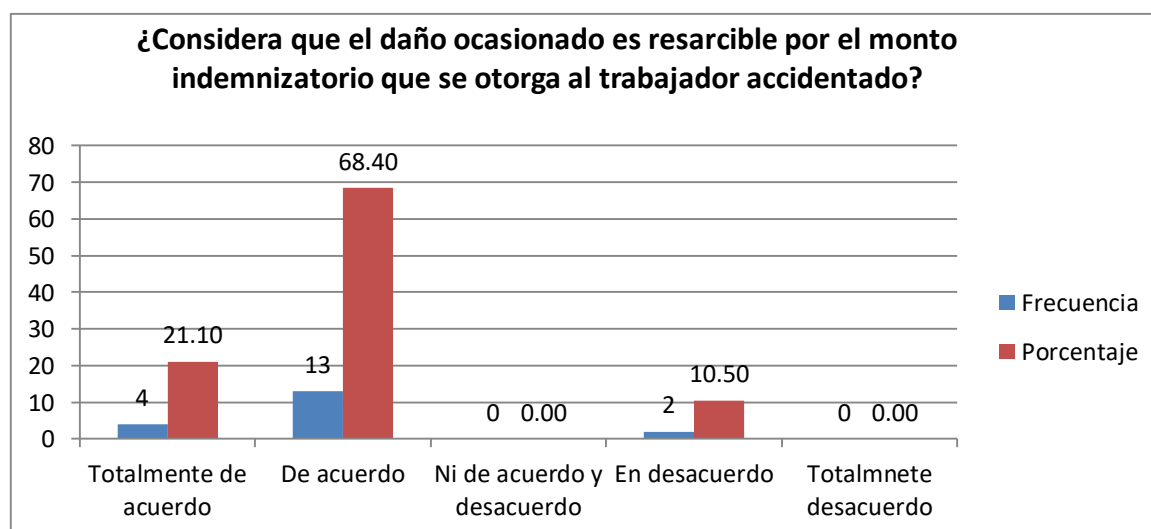
TABLA N°14

¿Considera que el daño ocasionado es resarcible por el monto indemnizatorio que se otorga al trabajador accidentado?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	4	4	21.10	21.10	21.10
De acuerdo	13	17	68.40	68.40	89.50
Ni acuerdo y desacuerdo	0	17	0	0	89.50
En desacuerdo	2	19	10.50	10.50	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°14



Fuente: Tabla N°14

Descripción: el 68.40% (13) de los encuestados están de acuerdo que el daño ocasionado es resarcible por el monto indemnizatorio que se otorga al trabajador accidentado, el 21.10% (4) está totalmente de acuerdo; mientras que el 10.50% (2) en desacuerdo.

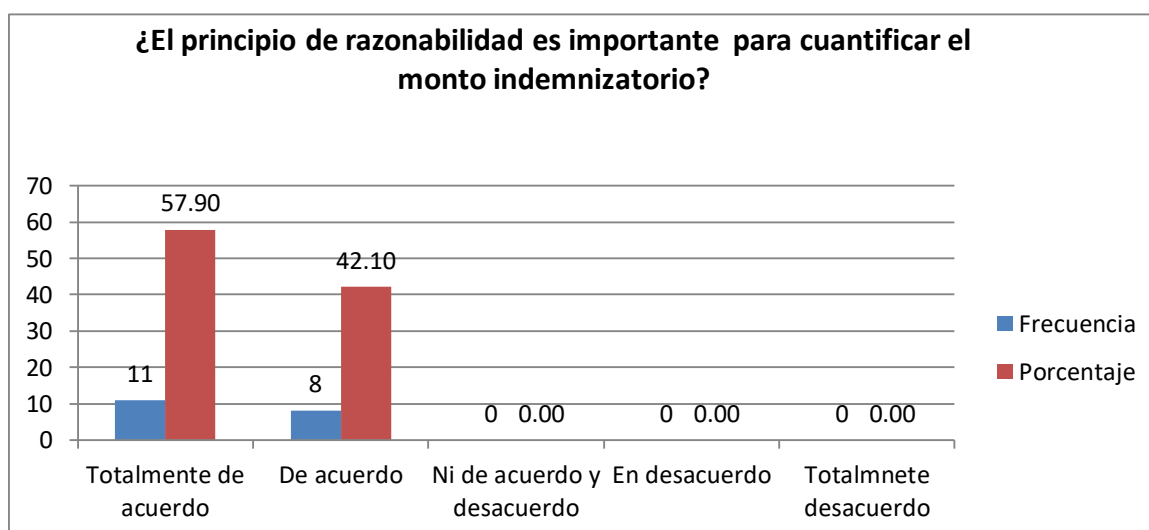
TABLA N°15

¿El principio de razonabilidad es importante para cuantificar el monto indemnizatorio?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	11	11	57.90	57.90	57.90
De acuerdo	8	19	42.10	42.10	100
Ni acuerdo y desacuerdo	0	19	0	0	100
En desacuerdo	0	19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°15



Fuente: Tabla N°15

Descripción: apreciamos que existe una respuesta favorable siendo así que el 57.90% (11) de los encuestados están totalmente de acuerdo que el principio de razonabilidad es importante para cuantificar el monto indemnizatorio y el otro 42.10% (8) está solo de acuerdo.

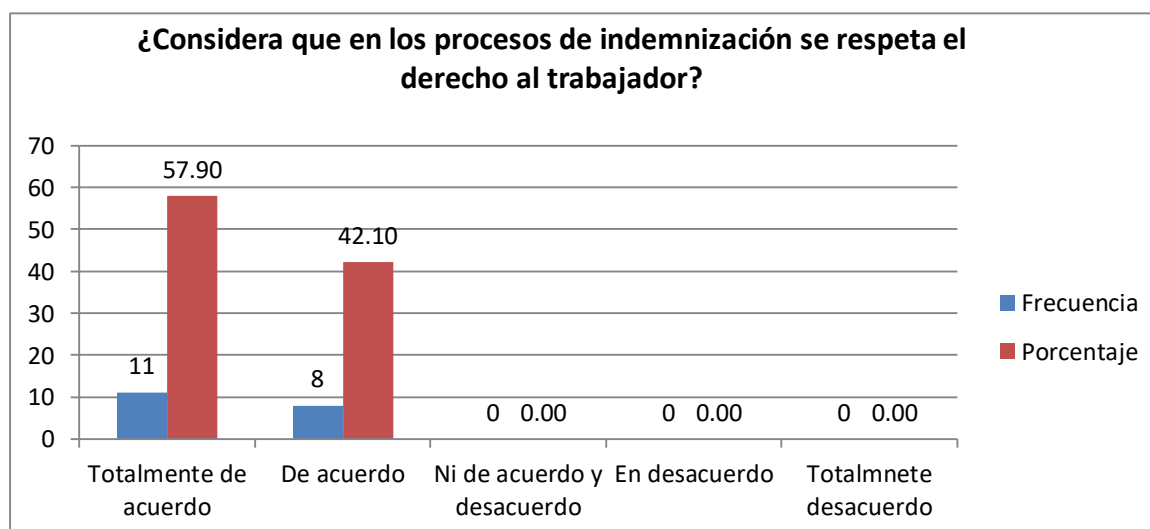
TABLA N°16

¿Considera que en los procesos de indemnización se respeta el derecho al trabajador?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	11	11	57.90	57.90	57.90
De acuerdo	8	19	42.10	42.10	100
Ni acuerdo y desacuerdo	0	19	0	0	100
En desacuerdo	0	19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°16



Fuente: Tabla N°16

Descripción: aquí vemos respuesta favorable, siendo que el 57.90% (11) está totalmente de acuerdo que el proceso de indemnización se respeta el derecho al trabajador, así como el 42.10% (8) está de acuerdo.

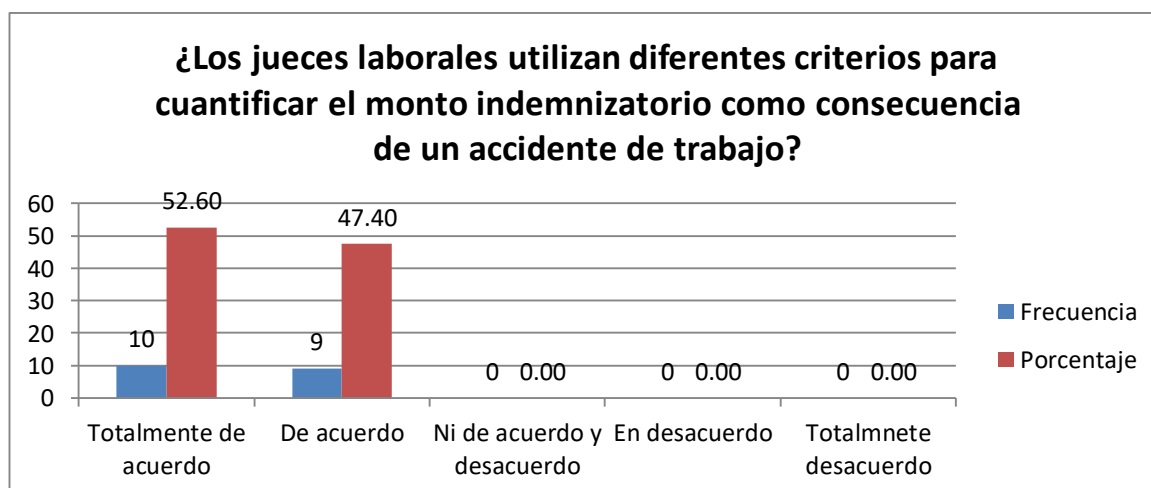
TABLA N°17

¿Los jueces laborales utilizan diferentes criterios para cuantificar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	10	10	52.60	52.60	52.60
De acuerdo	9	19	47.40	47.40	100
Ni acuerdo y desacuerdo	0	19	0	5.30	100
En desacuerdo	0	19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°17



Fuente: Tabla N°17

Descripción: en este cuadro apreciamos respuestas positivas, siendo que el 52.60% (10) de los encuestados están totalmente de acuerdo que los jueces laborales utilizan diferentes criterios para cuantificar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo, mientras el 47.40% (9) está de acuerdo.

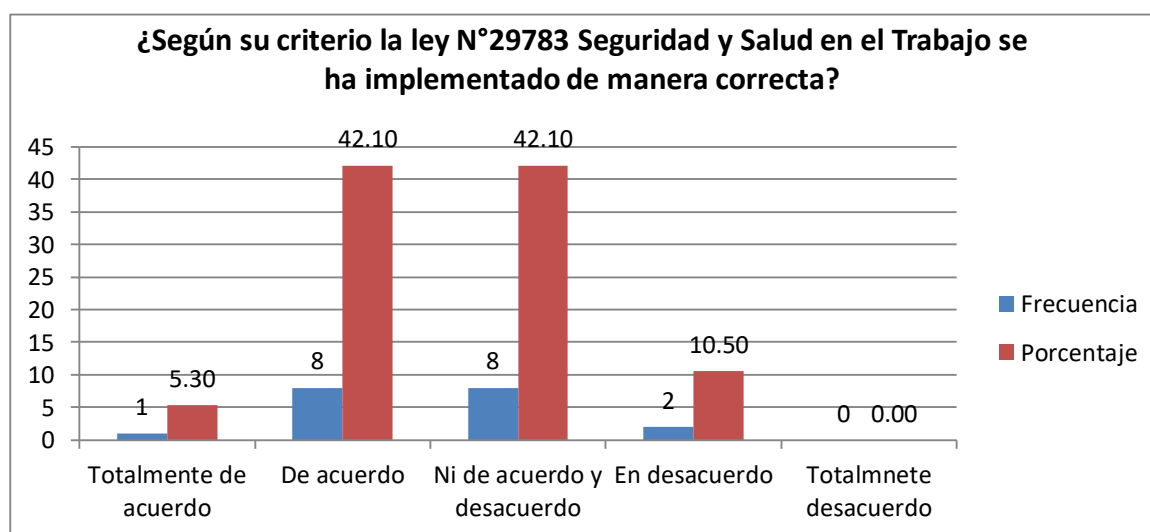
TABLA N°18

¿Según su criterio la ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado de manera correcta?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	1	1	5.30	5.30	5.30
De acuerdo	8	9	42.10	42.10	47.40
Ni acuerdo y desacuerdo	8	17	42.10	42.10	89.50
En desacuerdo	2	19	10.50	10.50	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°18



Fuente: Tabla N°18

Descripción: el 42.10% (8) está de acuerdo que la ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado de manera correcta, el 5.30% (1) está totalmente de acuerdo; mientras el 42.10% (8) ni de acuerdo y desacuerdo, también vemos que el 10.50% (2) está en desacuerdo.

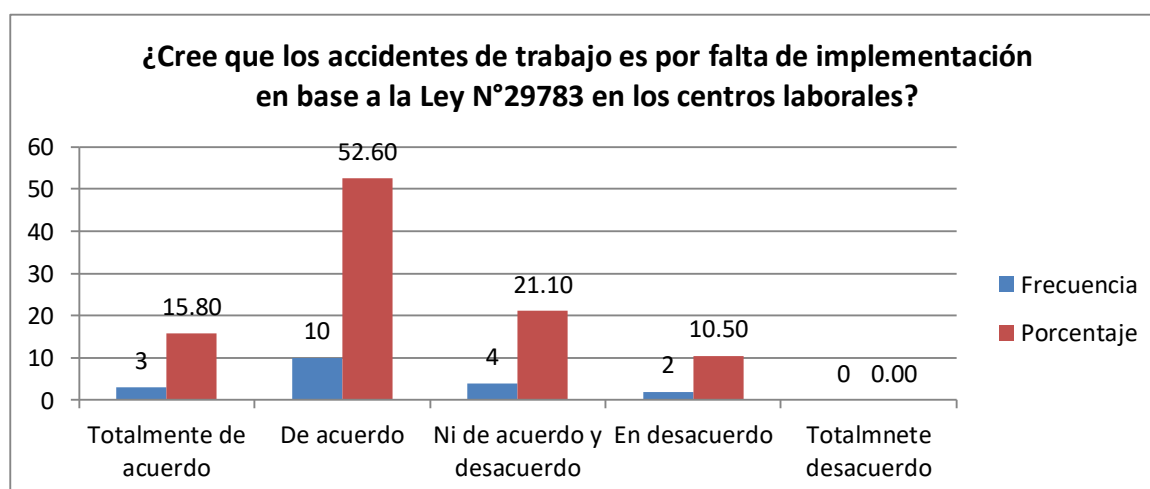
TABLA N°19

¿Cree que los accidentes de trabajo es por falta de implementación en base a la Ley N°29783 en los centros laborales?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	3	3	15.80	15.80	15.80
De acuerdo	10	13	52.60	52.60	68.40
Ni acuerdo y desacuerdo	4	17	21.10	21.10	89.50
En desacuerdo	2	19	10.50	10.50	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°19



Fuente: Tabla N°19

Descripción: el 52.60% (10) de los encuestados cree que los accidentes de trabajo es por falta de implementación en base a la ley N°29783 en centros laborales, el otro 15.80% (3) está totalmente de acuerdo y el otro 21.10% (4) ni de acuerdo y desacuerdo y vemos que solo el 10.50% (2) opta por estar en desacuerdo.

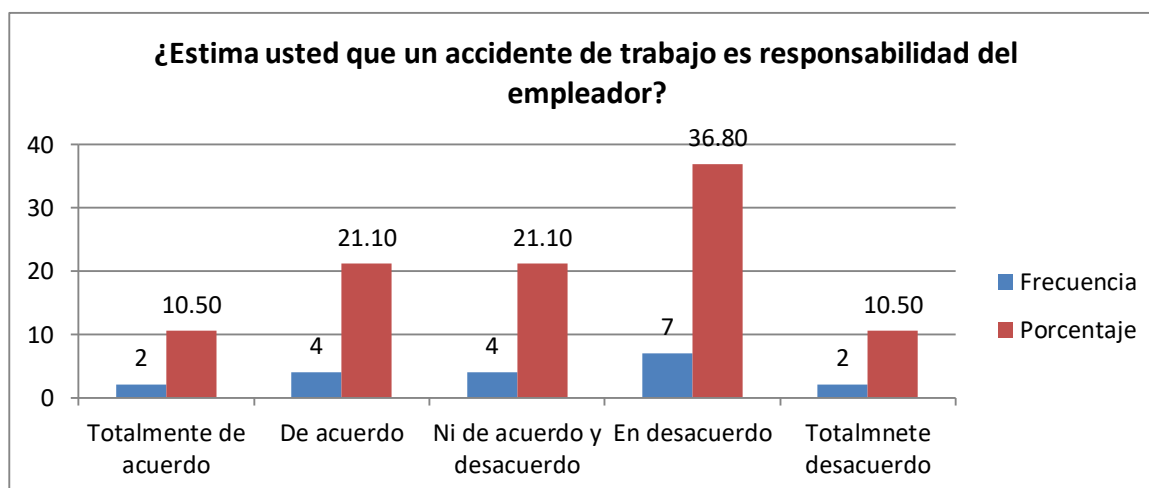
TABLA N° 20

¿Estima usted que un accidente de trabajo es responsabilidad del empleador?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	2	2	10.50	10.50	10.50
De acuerdo	4	6	21.10	21.10	31.60
Ni acuerdo y desacuerdo	4	10	21.10	21.10	52.70
En desacuerdo	7	17	36.80	36.80	89.50
Totalmente desacuerdo	2	19	10.50	10.50	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°20



Fuente: Tabla N°20

Descripción: El 36.80 % (7) de los encuestados está en desacuerdo que un accidente de trabajo es responsabilidad del empleador, un 10.50% (2) está totalmente desacuerdo pero sí un 21.10% (4) se encuentra de acuerdo y solo el 10.50% (2) está totalmente de acuerdo pero existe un 21.10 (4) ni de acuerdo y desacuerdo.

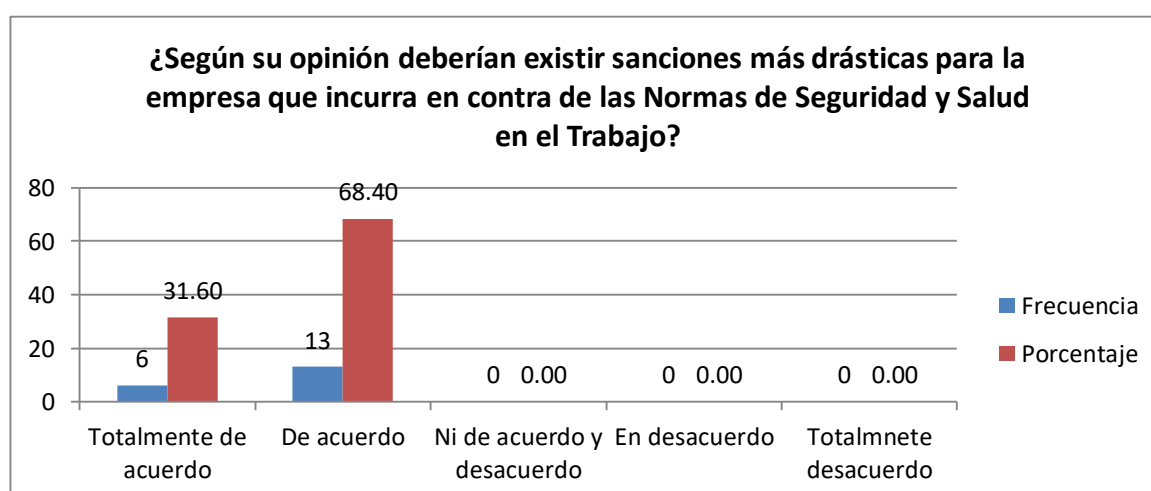
TABLA N°21

¿Según su opinión deberían existir sanciones más drásticas para la empresa que incurra en contra de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo?

Opciones	Frecuencia	Fo	Porcentaje	Porcentaje Válido	Porcentaje acumulado
Totalmente de acuerdo	6	6	31.60	31.60	31.60
De acuerdo	13	19	68.40	68.40	100
Ni acuerdo y desacuerdo	0	19	0	0	100
En desacuerdo	0	19	0	0	100
Totalmente desacuerdo	0	19	0	0	100
TOTAL	19		100	100	

Fuente: Encuesta aplicada a Jueces laborales de la Corte Superior de Justicia del Santa

GRAFICO N°21



Fuente: TablaN°21

Descripción: en este cuadro vemos que el 68.40% (13) están de acuerdo que deberían existir sanciones más drásticas para la empresa que incurra en contra de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo y el otro 31.60% (6) de encuestados están totalmente de acuerdo.

PRUEBA DE HIPÓTESIS CHI CUADRADO

Tenemos, la siguiente formulación de la prueba de chi cuadrado realizado, para tal efecto se formulado las tablas de contingencia, que a continuación detallamos:

1. Tabla de Contingencia entre considerar que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo vs considerar que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo.

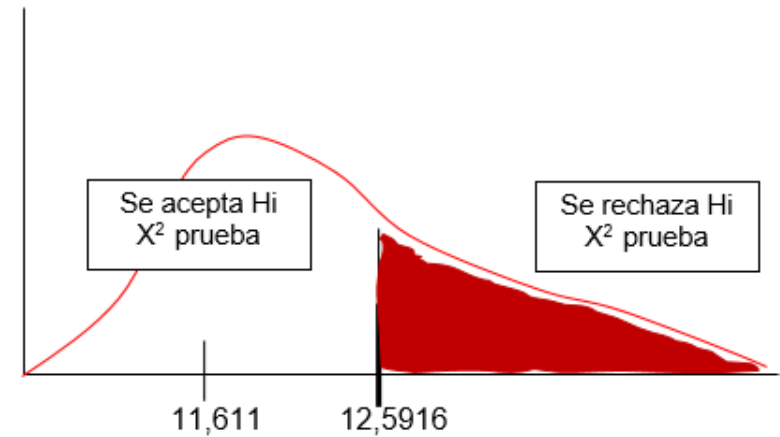
Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Considera usted que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo? *						
¿Considera usted que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	19	100,0%	0	0,0%	19	100,0%

Tabla cruzada ¿Considera usted que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo? *¿Considera usted que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

			¿Considera usted que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?				Total
			En desacuerdo	Ni acuerdo y desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
¿Considera usted que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	En desacuerdo	Recuento	1	1	1	0	3
		Recuento esperado	,3	,6	1,9	,2	3,0
	De acuerdo	Recuento	0	0	9	0	9
		Recuento esperado	,9	1,9	5,7	,5	9,0
	Totalmente de acuerdo	Recuento	1	3	2	1	7
		Recuento esperado	,7	1,5	4,4	,4	7,0
Total	Recuento	2	4	12	1	19	
	Recuento esperado	2,0	4,0	12,0	1,0	19,0	

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	11,611 ^a	6	,071
Razón de verosimilitud	13,918	6	,031
Asociación lineal por lineal	,511	1	,475
N de casos válidos	19		
a. 11 casillas (91,7%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,16.			

Gráfico:



Se utilizó un coeficiente de confianza del 95%, siendo el nivel de significancia de 5% (0,05), teniendo grados de Libertad de 6, según la Tabla de valores de Chi cuadrado, obteniendo un valor límite de 12,5916. Según el análisis realizado, tenemos un valor de Chi cuadrado de 11,611. Al respecto, podemos concluir que de acuerdo a un rango de 0 - 12,5916, el resultado que se ha obtenido se encuentra dentro de este rango, el cual es denominado zona de aceptación con un valor de 11,611. En consecuencia, conforme el gráfico podemos demostrar que nuestra hipótesis de investigación es aceptada, la cual es el siguiente: Los criterios más usados por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo es el proyecto de vida y edad.

2. Tabla de Contingencia entre las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables vs el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Resumen de procesamiento de casos						
	Casos					
	Válidos		Perdidos		Total	
	N	Porcentaje	N	Porcentaje	N	Porcentaje
¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables? * ¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	19	100,0%	0	0,0%	19	100,0%

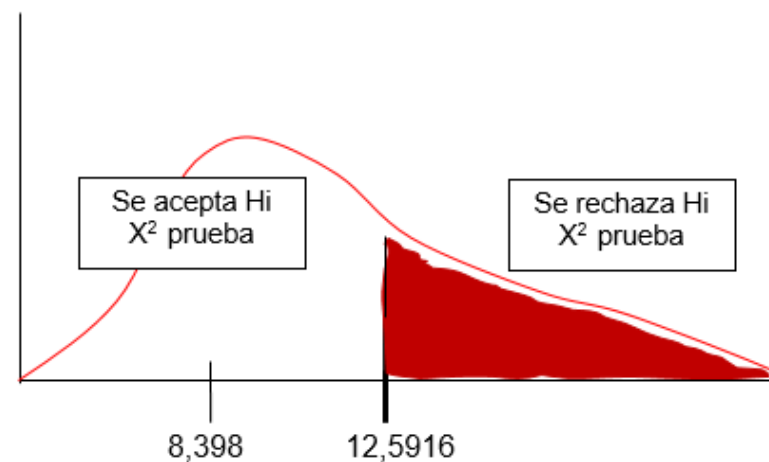
Tabla cruzada ¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables?*¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

			¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?				Total
			En desacuerdo	Ni acuerdo y desacuerdo	De acuerdo	Totalmente de acuerdo	
¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables?	Ni acuerdo y desacuerdo	Recuento	0	0	2	0	2
		Recuento esperado	,5	,3	,9	,2	2,0
	De acuerdo	Recuento	3	0	4	2	9
		Recuento esperado	2,4	1,4	4,3	,9	9,0
	Totalmente de acuerdo	Recuento	2	3	3	0	8
		Recuento esperado	2,1	1,3	3,8	,8	8,0
Total	Recuento	5	3	9	2	19	
	Recuento esperado	5,0	3,0	9,0	2,0	19,0	

Pruebas de chi-cuadrado			
	Valor	gl	Significación asintótica (bilateral)
Chi-cuadrado de Pearson	8,398 ^a	6	,210
Razón de verosimilitud	10,469	6	,106
Asociación lineal por lineal	1,482	1	,223
N de casos válidos	19		

a. 12 casillas (100,0%) han esperado un recuento menor que 5. El recuento mínimo esperado es ,21.

Gráfico:



Se utilizó un coeficiente de confianza del 95%, siendo el nivel de significancia de 5% (0,05), teniendo grados de Libertad de 6, según la Tabla de valores de Chi cuadrado, obteniendo un valor límite de 12,5916. Según el análisis realizado, tenemos un valor de Chi cuadrado de 8,398. Al respecto, podemos concluir que de acuerdo a un rango de 0 - 12,5916, el resultado que se ha obtenido se encuentra dentro de este rango, el cual es denominado zona de aceptación con un valor de 8,398. En consecuencia, conforme el gráfico podemos demostrar que nuestra hipótesis de investigación es aceptada, la cual es el siguiente: Los criterios más usados por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo es el proyecto de vida y edad.

DISCUSIÓN

IV. DISCUSIÓN

En cuanto al Daño como criterio para determinar el monto indemnizatorio, específicamente el daño a la persona, la lesión, el daño emergente y el daño al proyecto de vida, se puede dilucidar que de la tabla N° 01 en base al ítem N° 01 sobre daño a la persona, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 47,40% estuvo de acuerdo en que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. De la misma forma, el 36,80% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 15,80% estuvo en desacuerdo en que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Ahora bien, del análisis de la tabla N° 02 en base al ítem N° 02 sobre daño a la persona, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 79,00% estuvo de acuerdo que en un accidente de trabajo el daño a la persona es un factor importante para determinar el monto indemnizatorio. De la misma forma, el 21,00% estuvo totalmente de acuerdo. Asimismo, del análisis de la tabla N° 03 en base al ítem N° 03 sobre daño a la persona, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 52,60% estuvo de acuerdo que la integridad física y psicológica es un factor para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. De la misma forma, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, solo el 5,30% estuvo ni acuerdo y desacuerdo que la integridad física y psicológica es un factor para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo.

En esa misma línea, del análisis de la tabla N° 04 en base al ítem N° 4 sobre lesión se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 47,40% estuvo de acuerdo que las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables. De la misma forma, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, solo el 10,50% estuvo ni acuerdo y desacuerdo que las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables.

De igual forma, del análisis de la tabla N° 05 en base al ítem N° 05 sobre daño emergente, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo que el daño emergente tenga valor para determinar el monto indemnizatorio dentro de un proceso sobre accidente de trabajo. De la misma forma, el 42,10% estuvo de acuerdo; sin embargo, el 5,30% estuvo ni de acuerdo y desacuerdo. Contrario sensu, solo el 10,50% estuvo totalmente desacuerdo que el daño emergente tenga valor para determinar el monto indemnizatorio dentro de un proceso sobre accidente de trabajo. En ese sentido, del análisis de la tabla N° 06 en base al ítem N° 06 sobre daño emergente, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 84,20% estuvo de acuerdo que el monto indemnizatorio es proporcional con el daño causado. De la misma forma, el 15,80% estuvo totalmente de acuerdo.

Por otro lado, del análisis de la tabla N° 07 en base al ítem N° 07 sobre daño al proyecto de vida, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 47,30% estuvo de acuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. De la misma forma, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, el 5,30% estuvo ni acuerdo y desacuerdo. Contrario sensu, solo el 5,30% estuvo en desacuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. También, del análisis de la tabla N° 08 en base al ítem N° 08 sobre daño al proyecto de vida, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 63,20% estuvo de acuerdo en considerar que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. De la misma forma, el 10,50% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, el 15,80% estuvo ni acuerdo y desacuerdo. Contrario a ello, solo el 10,50% estuvo en desacuerdo en considerar que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo.

Por lo expuesto, estos datos se corroboran con la investigación de Marinos (2016) quien concluye que “(...) es posible facilitar la unificación de los sistemas de responsabilidad civil”. Asimismo, se colige la idea del resarcimiento como consecuencia de un daño generado, específicamente para determinar el criterio del monto a indemnizar, para el presente trabajo, en circunstancias de un accidente de trabajo.

Estos resultados se ven fundamentados en la teoría de Fernández (2003, p. 49) quien afirma lo siguiente:

(...) El magistrado tiene que asumir la situación personal de la víctima y vivenciar lo que para ella significa la pérdida de su proyecto de vida. El juez, al otorgar dicha reparación, debe tener presente el cuadro de las diversas indemnizaciones concedidas por las consecuencias de otros daños sufridos por la persona, a fin de lograr que la suma señalada para reparar específicamente el “daño al proyecto de vida” guarde la debida proporción con aquellas fijadas para las otras situaciones, teniendo para ello en cuenta la gravedad de las lesiones o consecuencias sufridas tratándose de cada daño padecido por la víctima.

Finalmente, cabe acotar de los resultados obtenidos, se han considerado como criterios para indemnizar; el daño a la persona, lesión, daño emergente, daño al proyecto de vida y edad. De los cuales, se resalta considerablemente que de los jueces encuestados; en primer lugar, el 47,30% estuvo de acuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo y en segundo, el 63,20% estuvo de acuerdo en considerar que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. A lo cual, estos resultados nos conllevan a una primera aproximación importante dentro de nuestra investigación, sobre los principales criterios que utilizan los jueces según su juicio de valor para determinar el monto indemnizatorio de un trabajador que sufre un accidente en una empresa.

En cuanto a la ficha de evaluación como criterio para determinar el monto indemnizatorio, específicamente el certificado médico, se puede dilucidar que de la tabla N° 09 en base al ítem N° 09 sobre certificado médico, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 52,60% estuvo de acuerdo que la ficha de evaluación que se realiza al trabajador debe contener el detalle completo del daño generado. De la misma forma, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, solo un porcentaje de 5,30% estuvo ni de acuerdo y desacuerdo que la ficha de evaluación que se realiza al trabajador debe contener el detalle completo del daño generado.

Ahora bien, del análisis de la tabla N° 10 en base al ítem N° 10 sobre certificado médico, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 31,60% estuvo totalmente de acuerdo que el certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador. De la misma forma, el 26,30% estuvo de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 26,30% estuvo ni acuerdo y desacuerdo. Contrario a ello, solo el 15,80% estuvo en desacuerdo que el certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador. Asimismo, del análisis de la tabla N° 11 en base al ítem N° 11 sobre certificado médico, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 63,10% estuvo de acuerdo en considerar que el certificado médico que emite una entidad de salud debería tener la misma validez con la que emite ESSALUD. De la misma forma, el 15,80% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 15,80% estuvo en desacuerdo de considerar que el certificado médico que emite una entidad de salud debería tener la misma validez con la que emite ESSALUD, siendo que solo el 5,30% estuvo totalmente desacuerdo.

Por lo expuesto, estos datos se corroboran con la investigación de García (2015) quien concluye que “(...) cuando se refiere a incapacidades permanentes por lesiones en accidentes de trabajo, no se puede hacer uso de la expresión de pocos o muchos, porque cada uno de los casos, significa un fracaso preventivo que pudo ser evitado”. En ese sentido, dicha investigación además de resaltar las incapacidades permanentes por

lesiones en un accidente de trabajo, desliza la tesis de que cada caso es distinto, tanto a nivel de valoración médica en la evaluación del daño generado como a nivel de acciones preventivas que pudieron haber evitado dicho daño.

Estos resultados se ven fundamentados en la teoría de González (2017, p. 2) quien afirma en su doctrina que:

(...) el certificado médico es aquel documento escrito emitido por el profesional de la medicina, expedido libremente o por mandato judicial, en la que da constancia de la veracidad actual de la salud o enfermedad de la persona. El código de Ética del colegio Médico del Perú menciona en sus artículos 78 y 79 que el certificado médico es un documento veraz cuyo texto debe ser claro y preciso que indique la veracidad de los hechos.

Finalmente, cabe acotar de los resultados obtenidos, se ha considerado como criterio para indemnizar; el certificado médico. Del cual, se hace hincapié significativamente que de los jueces encuestados; se resalta un porcentaje de 31,60%, el cual estuvo totalmente de acuerdo que el certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador.

En suma, una segunda aproximación en la discusión de resultados de nuestra investigación, es sobre la utilización del certificado médico para valorar el daño ocasionado en un accidente de trabajo, siendo un criterio objetivo el cual muchas veces resulta determinante en el criterio de los jueces para emitir una sentencia favorable al trabajador; empero, la valoración no debe únicamente ceñirse a ello, sino teniendo en consideración todos los criterios posibles para un debido proceso, del cual discutiremos en el párrafo siguiente.

En cuanto al principio de proporcionalidad como criterio para determinar el monto indemnizatorio, específicamente el debido proceso, se puede dilucidar que de la tabla N° 12 en base al ítem N° 12 sobre debido proceso, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 73,70% estuvo de acuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento

de indemnizar al trabajador. De la misma forma, el 10,50% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 10,50% estuvo ni de acuerdo y desacuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento de indemnizar al trabajador, siendo que solo el 5,30% estuvo en desacuerdo.

Ahora bien, del análisis de la tabla N° 13 en base al ítem N° 13 sobre debido proceso, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 47,40% estuvo de acuerdo que el daño ocasionado al trabajador es resarcido solo por el proceso de indemnización. De la misma forma, el 15,80% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 21,00% estuvo ni acuerdo y desacuerdo. Contrario a ello, el 10,50% estuvo en desacuerdo que el daño ocasionado al trabajador es resarcido solo por el proceso de indemnización, siendo que solo el 5,30% estuvo totalmente desacuerdo.

Por lo expuesto, estos datos se corroboran con la investigación de Rodríguez (2016) quien concluye que “(...) de acuerdo con los resultados de la investigación, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente N° 00081-2010-0-2506-JP-CI-01, del Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote, fueron de rango muy alto y alto respectivamente”. En ese sentido, dicha investigación hace referencia a la calidad de las sentencias sobre indemnización de daños y perjuicios teniendo en cuenta parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, vale decir, también teniendo en cuenta el principio de proporcionalidad y en suma el debido proceso.

Estos resultados se ven fundamentados en la teoría de Becerra (2012) quien afirma en su doctrina que:

(...) Cuando se busque solucionar un caso, a través del principio de proporcionalidad, el intérprete debe conocer cada uno de los sub principios y teste que compruebe, identificando la naturaleza de cada uno.

Finalmente, cabe acotar de los resultados obtenidos, se ha considerado como criterio para indemnizar; el principio de proporcionalidad. Del cual, se hace mención valorativamente que de los jueces encuestados; se resalta un

porcentaje de 73,70%, el cual estuvo de acuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento de indemnizar al trabajador.

En consecuencia, una tercera aproximación en la discusión de resultados de nuestra investigación, es sobre la aplicación del principio de proporcionalidad al momento de indemnizar al trabajador, entendiéndose que su aplicación debe conllevar también a las garantías del debido proceso, no encontrando mayor disyuntiva en los resultados respecto su aplicación como parte de uno de los criterios antes ya mencionados.

En cuanto al principio de razonabilidad como criterio para determinar el monto indemnizatorio, específicamente el derecho del trabajador, se puede dilucidar que de la tabla N° 14 en base al ítem N° 14 sobre derecho del trabajador, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 68,40% estuvo de acuerdo en considerar que el daño ocasionado es resarcible por el monto indemnizatorio que se otorga al trabajador accidentado. De la misma forma, el 21,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, solo un porcentaje de 10,50% estuvo en desacuerdo de considerar que el daño ocasionado es resarcible por el monto indemnizatorio que se otorga al trabajador accidentado.

Ahora bien, del análisis de la tabla N° 15 en base al ítem N° 15 sobre derecho del trabajador, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 57,90% estuvo totalmente de acuerdo que el principio de razonabilidad es importante para cuantificar el monto indemnizatorio. De la misma forma, el 42,10% estuvo de acuerdo. Asimismo, del análisis de la tabla N° 16 en base al ítem N° 16 sobre derecho del trabajador, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 57,90% estuvo totalmente de acuerdo en considerar que en los procesos de indemnización se respeta el derecho al trabajador. De la misma forma, el 42,10% estuvo de acuerdo.

En esa misma línea, del análisis de la tabla N° 17 en base al ítem N° 17 sobre derecho del trabajador se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 52,60% estuvo totalmente de acuerdo que los jueces laborales utilizan

diferentes criterios para cuantificar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. De la misma forma, el 47,40% estuvo de acuerdo.

Por lo expuesto, estos datos se corroboran con la investigación de Pinochet (2012) quien concluye que “(...) los datos obtenidos ayudan para favorecer el incremento de cobertura en educación y capacitación relacionado a seguridad e higiene ocupacional, prevención de riesgo; (...)”. En ese sentido, dicha investigación propone la tesis de derecho comparado partiendo de la idea de los derechos del trabajador en tanto índices de accidentes laborales de pequeñas, medianas y grandes empresas.

Estos resultados se ven fundamentados en la teoría de la naturaleza del principio de razonabilidad, descrita en el expediente N° 0090-2004 del Tribunal Constitucional afirma que:

(...) la razonabilidad comporta una adecuada relación lógico – axiológica entre la circunstancia motivante, el objeto buscado y el medio empleado. Este principio se define cuya virtud se exige, la medida limitativa satisfaga los subcriterios de idoneidad, necesidad en sentido estricto.

Finalmente, cabe acotar de los resultados obtenidos, se ha considerado como criterio para indemnizar; el principio de razonabilidad. Del cual, se hace hincapié significativamente que de los jueces encuestados; se resalta un porcentaje de 57,90%, el cual estuvo totalmente de acuerdo que el principio de razonabilidad es importante para cuantificar el monto indemnizatorio.

En suma, una cuarta aproximación en la discusión de resultados de nuestra investigación, es sobre la aplicación del principio de razonabilidad para cuantificar un monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo, atendiendo a las garantías del derecho del trabajador, siendo que también resulta ser un criterio fundamental, dado la que se estuvo totalmente de acuerdo por parte de los jueces encuestados.

En cuanto a la normatividad la misma que se encuentra establecido en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente con lo relacionado a seguridad, deber de prevención y sanción, se puede dilucidar que de la tabla N° 18 en base al ítem N° 18 sobre seguridad, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 42,10% estuvo de acuerdo que la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en Trabajo se ha implementado de manera correcta. De la misma forma, el 5,30% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 42,10% estuvo ni de acuerdo y desacuerdo que la Ley N° 29783 Seguridad y Salud en Trabajo se ha implementado de manera correcta, siendo que solo el 10,50% estuvo en desacuerdo.

Ahora bien, del análisis de la tabla N° 19 en base al ítem N° 19 sobre deber de prevención, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 52,60% estuvo de acuerdo que los accidentes de trabajo son por falta de implementación en base a la Ley N° 29783 en los centros laborales. De la misma forma, el 15,80% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 21,10% estuvo ni acuerdo y desacuerdo que los accidentes de trabajo son por falta de implementación en base a la Ley N° 29783 en los centros laborales, siendo que solo el 10,50% estuvo en desacuerdo.

Ahora bien, del análisis de la tabla N° 20 en base al ítem N° 20 sobre deber de prevención, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 36,80% estuvo en desacuerdo que un accidente de trabajo es responsabilidad del empleador. De la misma forma, el 10,50% estuvo totalmente desacuerdo; sin embargo, un porcentaje de 21,10% estuvo ni acuerdo y desacuerdo. Contrario a ello, el 21,10% estuvo de acuerdo que un accidente de trabajo es responsabilidad del empleador, siendo que otro porcentaje de 10,50% estuvo totalmente de acuerdo.

En esa misma línea, del análisis de la tabla N° 21 en base al ítem N° 21 sobre sanción se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 68,40% estuvo de acuerdo que deberían existir sanciones más drásticas para la empresa que incurra en contra de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo. De la misma forma, el 31,60% estuvo totalmente de acuerdo.

Por lo expuesto, estos datos se corroboran con la investigación de Sáenz (2017) quien concluye que “(...) al aplicar el plan de seguridad y salud en el trabajo disminuyó significativamente los accidentes de trabajo, reduciendo un total de 9 accidentes de trabajo en comparación de antes y después de la aplicación del plan de seguridad y salud en el trabajo”. En ese sentido, dicha investigación además de resaltar el caso precedente de una empresa que aplica un plan de seguridad y salud en el trabajo para disminuir accidentes de trabajo, partiendo de lo establecido en la normativa existente relacionado a ello, como es el caso de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su aplicación correcta.

Estos resultados se ven fundamentados en la teoría de la naturaleza de la responsabilidad por accidente de trabajo, descrita en la Casación Laboral “Pago de indemnización por daños y perjuicios” - N° 4258 (2016), en la cual, citándose a Thayer y Novoa, se considera que:

(...) el deber general de protección del empleador frente a sus trabajadores forma parte del contenido ético - jurídico del contrato de trabajo, imponiendo el mismo: “(...) como obligación principal al empleador la de preocuparse por la persona del trabajador y de sus legítimos intereses, en tanto cuanto le es posible. Esta obligación (...) será siempre funcional a la realidad humana que se trata de proteger.

Finalmente, cabe acotar de los resultados obtenidos, se ha considerado dentro de la variable accidente de trabajo; la normatividad vigente, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo. Del cual, se hace mención significativamente que de los jueces encuestados; se resalta un porcentaje de 52,60%, el cual estuvo de acuerdo que los accidentes de trabajo son por falta de implementación en base a la Ley N° 29783 en los centros laborales.

En suma, una quinta aproximación en la discusión de resultados de nuestra investigación, es sobre la normativa existente, vale decir, la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, aquella que establece los procedimientos de prevención de accidentes de trabajo en las empresas a nivel nacional, ello relacionado al deber de prevención e implementación

obligatoria y correcta de dicha Ley, teniendo en consideración de las sanciones prescritas en la misma ley, considerándose si son suficientes en su aplicación, siendo que de la tabla N° 21 un porcentaje de 68,40% estuvo de acuerdo que deberían existir sanciones más drásticas para la empresa que incurra en contra de las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CONCLUSIONES

V. CONCLUSIONES

- En la tesis se determinaron los criterios más usados que debe considerar el juez para fijar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa, teniendo en consideración que de acuerdo al resultado de la investigación se pudo corroborar que los criterios que más utilizan los jueces de la corte superior de justicia del Santa son proyecto de vida y la edad del trabajador, siendo estos los criterios más resaltantes en las sentencias que se emiten en la corte del Santa por los magistrados.
- Siguiendo con la investigación se pudo identificar las consideraciones que toma el juez en el nivel de aplicación para determinar el monto indemnizatorio. Se pudo comprobar que los magistrados toman mucho en cuenta el proyecto de vida del trabajador.
- Teniendo en cuenta sobre cómo evalúan los jueces los criterios que han aplicado los jueces en los expedientes judiciales, se afirma que para que ellos identifiquen un monto es una tarea compleja, ello conlleva que toman en cuenta primero el hecho en concreto, basándose en los principios de proporcionalidad y razonabilidad, agregando a ello observan el informe de evaluación médica del trabajador; así como la prestación efectiva de los servicios y la responsabilidad contractual que existiera.
- En este sentido se determinó la responsabilidad del empleador y sus consecuencias, el contrato de trabajo dio origen a la responsabilidad civil, que eso siempre se tiene que considerar al momento de la indemnización; pues bien también existe una responsabilidad laboral que es necesaria para la validación de los elementos necesarios para el pago de una indemnización.
- Sin embargo, de acuerdo a nuestro instrumento aplicado, refiere que no siempre es por culpa del empleador los accidentes de trabajo también se dan por culpa del mismo trabajador, como así el 36.80 de los encuestados los afirman, ya sea por descuido de ellos mismos, porque la norma está implementada en los centros de trabajo, hay que suponer que se cumple con la debida seguridad y salud que demanda la ley, más aún considerar la

formación profesional y técnica que desempeñan los trabajadores, muy aparte de las charlas de prevención de reciben, esto da a lugar un incumplimiento de parte de ellos mismos, ocasionando los juicios laborales por indemnización, y la consecuencia que contrae consigo es que las empresas paguen montos de dinero y eso genera pérdida económica a las empresas, pues el empleador no puede consentir que un trabajador ignore las medidas de protección.

- No obstante, si vemos otra perspectiva en que el empleador resulte responsable del accidente de trabajo, ya sea por falta de implementación de los materiales de protección de seguridad y no se cumple debidamente con el deber de prevención; el trabajador debe recurrir a una instancia de fiscalización para que puede prever dichas situaciones y no lleve consigo un accidente de trabajo.

RECOMENDACIONES

VI. RECOMENDACIONES

- Se recomienda que los jueces de materia laboral deben analizar cada caso en concreto con mayor rigurosidad teniendo en cuenta las atribuciones que tienen para evaluar debido a que no existe uniformidad en los criterios que aplican de ellos mismos en el ámbito nacional y que el dolo ocasionado al trabajador sea resarcido en el proceso indemnización lo mejor posible.
- Existen centros de fiscalización, que tienen como deber inspeccionar los centros laborales, pero mayormente no se cumple con dicho objetivo, por lo que se recomienda que las instituciones busquen la manera posible de verificar si las empresas logran acreditar el cumplimiento del deber de prevención, bajo un proyecto o plan de supervisión, pues así podríamos reducir los accidentes de trabajo como las irresponsabilidades.
- Se recomienda a los trabajadores cumplir con sus obligaciones de protección de seguridad y asistir a las charlas de prevención; como también aplicarlas en sus respectivas laborales para evitar un accidente de trabajo, que solo resultaría perjudicado su integridad física y psicológica y si observa que la empresa está incumpliendo con las normativas de seguridad y salud en el trabajo, denunciar dicho acto.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- 29783, L. N. (2011). Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Américo, P. R. (2000). Curso de Derecho Laboral. Montevideo.
- Azon, V. (2007). Prestaciones e Indemnizaciones en materia de accidentes de trabajo: aspectos penales, civiles y laborales. Madrid: Lerko Print S.A.
- Beltrán, J. (2016). El daño en la responsabilidad civil: conceptualización, clasificación y cuantificación. Lima: Gaceta Jurídica.
- Cabanellas, G. (2002). Tratado de Derecho Laboral. Heliasta.
- Casación Laboral - Pago de indemnización por daños y perjuicios, N° 4258-2016 (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Trnasitoria Corte Suprema de Justicia de la República 30 de Setiembre de 2016).
- Chango, F. (2010). Implementación de un Manual sobre los riesgos de trabajo para los trabajadores del sindicato único de obreros del gobierno provincial de Cotopaxi. (Tesis de Grado). Universidad Técnica de Cotopaxi, Latacunga, Ecuador.
- Córdova, L. T. (2003). Elementos de la Responsabilidad Civil. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Fayad, S. (diciembre de 2017). Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. Obtenido de http://www2.trabajo.gob.pe/archivos/estadisticas/sat/2017/SAT_diciembre_12.pdf
- Fernández, C. (julio,2003). Deslinde conceptual entre “Daño a la Persona”, “Daño al Proyecto de vida” y “Daño Moral”. Revista Foro Jurídico. Año 1. N° 2. Recuperada de: http://www.bivipas.unal.edu.co/jspui/bitstream/10720/449/1/D-222-Fernandez_Carlos-2003-355.pdf
- García, M. (2015). Análisis de las incapacidades permanentes por lesiones en accidente de trabajo: causas y tipologías. (Tesis doctoral). Universidad de Murcia, Murcia, España.
- Guevaro, V. A. (2012). Manual del Derecho del Trabajo. Lima: Grijley E.I.R.L.
- Guido, A. (2006). Nuevo Tratado de la Responsabilidad Civil. Lima, Perú: Jurista Editores E.I.R.L.
- Huacahuari, S. (2011). Prevención e indemnización por accidentes de trabajo y enfermedades ocupacionales. Lima: Grijley.

- Indemnización por Accidente S.L. (s.f.). Obtenido de <https://indemnizacionporaccidente.com/indemnizacion-por-accidente-de-trabajo/>
- Luis Valderrama. Álvaro García. Ana Hilario. Marlene Barzola. (2015). Régimen Laboral Explicado 2016. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Mariños, R. (2016). Criterios jurídicos para la unificación del régimen dual de la responsabilidad civil a nivel del ordenamiento civil peruano. (Tesis de titulación). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.
- Pérez, E. (02 de octubre de 2017). El Día. Obtenido de <https://www.eldia.com/nota/2017-10-2-1-59-27-crecieron-58-los-reclamos-por-accidentes-laborales-en-la-provincia-la-provincia>
- Pinochet, C. (2012). Caracterización de los accidentes de trabajo en pequeñas, medianas y grandes empresas en la región metropolitana. (Tesis de grado). Universidad de Chile, Santiago, Chile.
- Rodríguez, H. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 00081-2010-2506-JP-CI-01 del distrito judicial del Santa. (Tesis de titulación). Universidad Católica los Angeles de Chimbote, Chimbote, Perú.
- S.P., J. (2011). La Configuración Jurídica del Accidente de Trabajo. España: Ediciones Laborum.
- Soto, C. (2015). Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual. ¿Es posible unificar ambos regímenes? Lima: Juveric.
- Taboada, L. (2002). Elementos de la Responsabilidad. Lima: Grijley.
- Tourneau, P. L. (2004). La Responsabilidad Civil. Medellín: Legis Editores.
- Zamora, J. (2012). La Determinación de la Reparación Civil. Lima: Editorial BLG.

ANEXOS

ANEXO 01: Matriz de Consistencia

TÍTULO: “CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2016-2017”

FORMULACIÓN DEL PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES	DISEÑO DE INVESTIGACIÓN	TÉCNICAS E INSTRUMENTOS
<p>¿Cuáles son los criterios más usados para la determinación del monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?</p>	<p>Objetivo General: Determinar el criterio más usado que debe considerar el juez para fijar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de justicia del Santa.</p> <p>Objetivos Específicos: Identificar las consideraciones que toma el juez en el nivel de aplicación para determinar el monto indemnizatorio. Evaluar cuáles son los criterios que han aplicado los jueces en los expedientes judiciales. Determinar la responsabilidad del empleador y sus consecuencias.</p>	<p>Hi: Los criterios más usados por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo es el proyecto de vida y edad.</p> <p>H0: Los criterios más usados por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo no es el proyecto de vida y edad.</p>	<p>V1:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Criterio para indemnizar <p>V2:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Accidente de trabajo 	<p>Descriptivo No Experimental</p>	<p>Técnica:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Encuesta <p>Instrumento:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cuestionario



ENCUESTA

Esta encuesta tiene por finalidad conseguir información relevante para nuestra investigación “**CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2016-2017**”, que mediante sus respuestas nos ayudará al desarrollo de la misma. Así mismo, la presente encuesta será anónima y con alto grado de confidencial, por lo que sus datos no aparecerán en esta investigación.

INSTRUCCIONES:

Marque con una (X) la respuesta que a usted le parezca conveniente, si marca más de dos respuestas invalidará automáticamente la respuesta, por ello rogamos que lea cuidadosamente cada una de las preguntas o si tiene alguna duda, consultar con la persona encargada de esta encuesta. Gracias por su colaboración y tiempo.

TD= Totalmente en desacuerdo / **ED =** En desacuerdo

ND/D = Ni acuerdo y desacuerdo / **DA=** De acuerdo / **TA=** Totalmente de acuerdo

	ITEMS	TD	ED	ND/ D	DA	TA
1	¿Considera usted que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?					
2	¿Como consecuencia de un accidente de trabajo el daño a la persona es un factor importante para determinar el monto indemnizatorio?					
3	¿La integridad física y psicológica es un factor para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?					

4	¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajador deberían también ser considerados daños indemnizables?					
5	¿Está de acuerdo que el daño emergente tenga valor para determinar el monto indemnizatorio dentro de un proceso sobre accidente de trabajo?					
6	¿Está de acuerdo que el monto indemnizatorio es proporcional con el daño causado?					
7	¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?					
8	¿Considera que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?					
9	¿La ficha de evaluación que se realiza al trabajador debe contener el detalle completo del daño generado?					
10	¿El certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador?					
11	¿Considera usted que el certificado médico que emite una entidad de salud particular debería tener la misma validez con la que emite ESSALUD?					
12	¿Está de acuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento de indemnizar al trabajador?					
13	¿El daño ocasionado al trabajador es resarcido solo por el proceso de indemnización?					
14	¿Considera que el daño ocasionado es resarcible por el monto indemnizatorio que se otorga al trabajador accidentado?					

15	¿El principio de razonabilidad es importante para cuantificar el monto indemnizatorio?					
16	¿Considera que en los procesos de indemnización se respeta el derecho al trabajador?					
17	¿Los jueces laborales utilizan diferentes criterios para cuantificar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?					
18	¿Según su criterio la ley N° 29783 Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado de manera correcta?					
19	¿Cree que los accidentes de trabajo es por falta de implementación en base a la Ley N°29783 en los centros laborales?					
20	¿Estima usted que un accidente de trabajo es responsabilidad del empleador?					
21	¿Según su opinión deberían existir sanciones más drásticas para la empresa que incurran en contra de las Normas de Seguridad y Salud en el trabajo?					

ANEXO III: Validación de Instrumento

Un asesor metodólogo y dos asesores temáticos

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Milagros Cristina Jurado Gutierrez, titular del DNI. N° 213975149, de profesión Psicóloga, ejerciendo actualmente como Asesora tesis Pre y Post Grado, Psicóloga, en la Institución Consultorio Independiente - UCU.

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en la Corte Superior de justicia del Santa.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				✓
Amplitud de contenido				✓
Redacción de los Ítems				✓
Claridad y precisión				✓✓
Pertinencia				✓

En Chimbote, a los 25 días del mes de Setiembre del 2018


Mgtr. Milagros Jurado Gutierrez
PSICÓLOGA - C.Ps.P. 19282
ASESORA DE TESIS PRE Y POST GRADO

Firma

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN


Yo, NATIVIDAD TEATINO MENDOZA., titular
del DNI. N° 18905023, de profesión
Abogado, ejerciendo
actualmente como Jefe, en la
Institución UNIVERSIDAD César Vallejo SAC,

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en la Corte Superior de justicia del Santa.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems				X
Amplitud de contenido				X
Redacción de los Ítems				X
Claridad y precisión				X
Pertinencia				X

En Chimbote, a los 25 días del mes de Setiembre del 2018


Firma

CONSTANCIA DE VALIDACIÓN

Yo, Miguel Angel Valderrama Ybañez, titular del DNI. N° 32933155, de profesión Abogado, ejerciendo actualmente como Asistente de juez, en la Institución Corte Superior de Justicia del Santa

Por medio de la presente hago constar que he revisado con fines de Validación del Instrumento (cuestionario), a los efectos de su aplicación al personal que labora en la Corte Superior de justicia del Santa.

Luego de hacer las observaciones pertinentes, puedo formular las siguientes apreciaciones.

	DEFICIENTE	ACEPTABLE	BUENO	EXCELENTE
Congruencia de Ítems			X	
Amplitud de contenido			X	
Redacción de los Ítems			X	
Claridad y precisión			X	
Pertinencia			X	

En Chimbote, a los 25 días del mes de Septiembre del 2018


Firma

ANEXO IV: Alfa de Cronbach – Confiabilidad

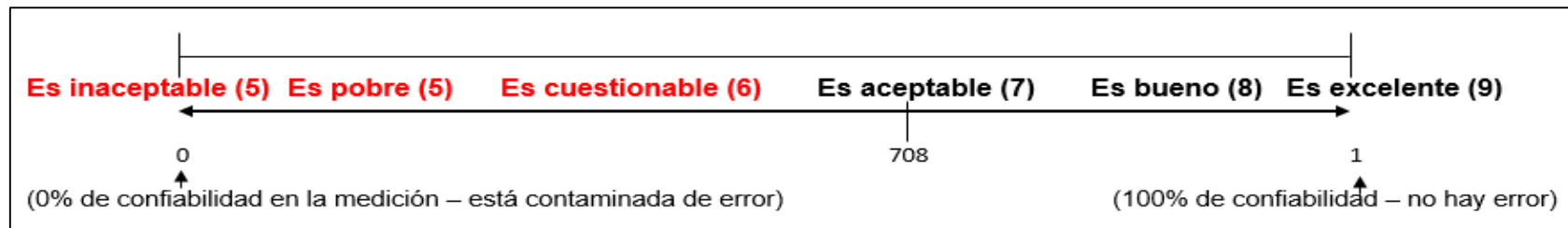
Estadísticas de elemento			
	Media	Desviación estándar	N
¿Considera usted que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	4,05	1,026	19
¿Cómo consecuencia de un accidente de trabajo el daño a la persona es un factor importante para determinar el monto indemnizatorio?	4,21	,419	19
¿La integridad física y psicológica es un factor para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	4,37	,597	19
¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables?	4,32	,671	19
¿Está de acuerdo que el daño emergente tenga valor para determinar el monto indemnizatorio dentro de un proceso sobre accidente de trabajo?	4,05	1,224	19
¿Está de acuerdo que el monto indemnizatorio es proporcional con el daño causado?	4,16	,375	19
¿Considera usted que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	3,63	,761	19
¿La ficha de evaluación que se realiza al trabajador debe contener el detalle completo del daño generado?	4,26	,933	19
¿El certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador?	3,74	1,098	19
¿Considera usted que el certificado médico que emite una entidad de salud particular debería tener la misma validez con la que emite ESSALUD?	3,68	1,108	19
¿Está de acuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento de indemnizar al trabajador?	4,00	,667	19
¿Considera que el daño ocasionado es resarcible por el monto indemnizatorio que se otorga al trabajador accidentado?	4,00	,816	19
¿El principio de razonabilidad es importante para cuantificar el monto indemnizatorio?	4,58	,507	19
¿Considera que en los procesos de indemnización se respeta el derecho al trabajador?	4,58	,507	19
¿Los jueces laborales utilizan diferentes criterios para cuantificar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	4,32	,946	19
¿Según su criterio la ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado de manera correcta?	3,42	,769	19
¿Según su opinión deberían existir sanciones más drásticas para la empresa que incurra en contra de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo?	4,32	,478	19
¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	3,42	1,017	19

Estadísticas de total de elemento					
	Media de escala si el elemento se ha suprimido	Varianza de escala si el elemento se ha suprimido	Correlación total de elementos corregida	Correlación múltiple al cuadrado	Alfa de Cronbach si el elemento se ha suprimido
¿Considera usted que deberían fijarse criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	69,05	32,164	,238	.	,703
¿Cómo consecuencia de un accidente de trabajo el daño a la persona es un factor importante para determinar el monto indemnizatorio?	68,89	34,655	,235	.	,702
¿La integridad física y psicológica es un factor para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	68,74	33,094	,369	.	,691
¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables?	68,79	31,175	,582	.	,671
¿Está de acuerdo que el daño emergente tenga valor para determinar el monto indemnizatorio dentro de un proceso sobre accidente de trabajo?	69,05	28,497	,459	.	,674
¿Está de acuerdo que el monto indemnizatorio es proporcional con el daño causado?	68,95	35,942	-,021	.	,714
¿Considera usted que la edad es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	69,47	33,708	,193	.	,705
¿La ficha de evaluación que se realiza al trabajador debe contener el detalle completo del daño generado?	68,84	30,696	,427	.	,680
¿El certificado médico es determinante en su criterio como juez para emitir una sentencia favorable al trabajador?	69,37	26,912	,691	.	,639
¿Considera usted que el certificado médico que emite una entidad de salud particular debería tener la misma validez con la que emite ESSALUD?	69,42	32,368	,190	.	,711
¿Está de acuerdo que el principio de proporcionalidad se está aplicando de forma correcta al momento de indemnizar al trabajador?	69,11	33,322	,289	.	,696
¿Considera que el daño ocasionado es resarcible por el monto indemnizatorio que se otorga al trabajador accidentado?	69,11	30,655	,516	.	,672
¿El principio de razonabilidad es importante para cuantificar el monto indemnizatorio?	68,53	32,930	,481	.	,686
¿Considera que en los procesos de indemnización se respeta el derecho al trabajador?	68,53	34,596	,190	.	,704
¿Los jueces laborales utilizan diferentes criterios para cuantificar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	68,79	32,509	,240	.	,702
¿Según su criterio la ley N°29783 Seguridad y Salud en el Trabajo se ha implementado de manera correcta?	69,68	34,006	,155	.	,708
¿Según su opinión deberían existir sanciones más drásticas para la empresa que incurra en contra de las Normas de Seguridad y Salud en el Trabajo?	68,79	35,731	,005	.	,715
¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?	69,68	34,784	,014	.	,730

Resumen de procesamiento de casos			
		N	%
Casos	Válido	19	100,0
	Excluido ^a	0	,0
	Total	19	100,0

a. La eliminación por lista se basa en todas las variables del procedimiento.

Estadísticas de fiabilidad		
Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,708	,705	18



Para calcular la confiabilidad del presente instrumento de medición, se utilizó el método de consistencia interna basado en el alfa de Cronbach, ingresando todos los ítems del cuestionario de encuesta en el programa SPSS, teniendo como criterio general las recomendaciones para evaluar los coeficientes del Alfa de Cronbach, donde 0 (equivalente a 0%) significa nula confiabilidad, con mayor margen de error (inaceptable con un valor de 5) y 1 (equivalente a 100%) representa un máximo de confiabilidad, con menor margen de error (excelente con un valor de 9). En ese sentido, según el análisis realizado, obtuvimos un valor de Alfa de Cronbach de 708. En consecuencia, podemos concluir que el resultado que se ha obtenido se encuentra dentro de la zona de "instrumento aceptable", lo que en términos de porcentaje se puede describir que el instrumento analizado tiene un **70,8%** de confiabilidad y aceptabilidad, con un menor margen de error, tal como se indica en el gráfico situado líneas up supra, teniéndose un cuestionario de encuesta "aceptable y confiable".

ANEXO V: Solicitud de Aplicación de Instrumento



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO



ESCUELA ACADÉMICO PROFESIONAL DE DERECHO

"Año del Diálogo y la Reconciliación Nacional"

Chimbote 27 de setiembre de 2018.

OFICIO N° 138- 2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Señor:

DR. CARLOS VIGIL SALAZAR HIDROGO

PRESIDENTE DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA

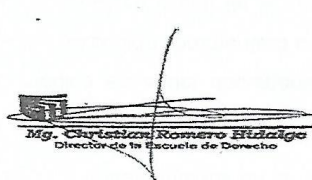
Presente. -



ASUNTO: APLICACIÓN DE ENCUESTA

Es grato dirigirme a usted para hacerle extensivo nuestro saludo institucional y a la vez solicitarle brinde las facilidades necesarias a los estudiantes del XI ciclo de la Escuela Profesional de Derecho **EUSEBIO ROJAS LIZETH VANESSA Y PALACIOS CASTILLO CLAUDIA STEFANY**, a fin de que se les brinde autorización para aplicar una encuesta dirigida a los Jueces de los Juzgados de Paz Letrado Especializados en Laboral, Juzgados Mixtos, Especializados en Laboral y Salas Laborales, de la institución que usted dirige, dado que ello resulta de suma importancia en la investigación que realizan los estudiantes para su Tesis titulado: **"CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2016- 2017"**

Agradeciendo por anticipado la atención que le brinde a la presente.


Mg. Christian Romero Estrada
Director de la Escuela de Derecho



CAMPUS CHIMBOTE
Mz. H LT. 1 Urb. Buenos Aires
Av. Central Nuevo Chimbote
Tel.: (043) 483 030 Anx.: 4000

fb/ucv.peru
@ucv_peru
#soliradefiante
bevedu.pe

ANEXO VI: Oficio CSJSA/PJ.



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

**CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA
PRESIDENCIA**

“AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACION NACIONAL”

Chimbote, 1 de octubre de 2018

OFICIO N° 4934-2018-P-CSJSA/PJ.

SEÑOR

CRISTIAN ROMERO HIDALGO

Director de Escuela de Derecho

Universidad Cesar Vallejo

Av. Central Mz. H Lt. 1 Urb. Buenos Aires - Nuevo Chimbote

Presente. –

Referencia : Oficio N° 138-2018/ED-UCV-CHIMBOTE

Tengo el agrado de dirigirme a usted en atención al documento de la referencia, a fin de autorizar a Eusebio Rojas Lizeth Vanessa y Palacios Castillo Claudia Stefany, estudiantes del XI ciclo de la escuela profesional de Derecho, a realizar una encuesta a los Jueces de los Juzgados de Paz Letrado Especializado Laboral, Juzgados Mixtos, Especializado en lo Laboral y Salas Laborales, debiéndose coordinar previamente con el Administrador de la Nueva Ley Procesal de Trabajo.

Sin otro particular, me despido de usted expresándole las muestras de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente


Carlos Vigil Salazar Hidrogo
PRESIDENTE

ANEXO VII: AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE
EP. DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

EUSEBIO ROJAS, LIZETH VANESSA

INFORME TÍTULADO:

"CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, 2016-2017"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019

NOTA O MENCIÓN: QUINCE PUNTOS (15.2)

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

AUTORIZACIÓN DE LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN

CONSTE POR EL PRESENTE EL VISTO BUENO QUE OTORGA EL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN DE

EP. DE DERECHO

A LA VERSIÓN FINAL DEL TRABAJO DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA:

PALACIOS CASTILLO, CLAUDIA STEFANY

INFORME TÍTULADO:

"CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA, 2016-2017"

PARA OBTENER EL TÍTULO O GRADO DE:

ABOGADA

SUSTENTADO EN FECHA: 11 DE DICIEMBRE DE 2019

NOTA O MENCIÓN: QUINCE PUNTOS (15.2)

FIRMA DEL ENCARGADO DE INVESTIGACIÓN

ANEXO VIII: FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN
ELÉCTRICA DE LA TESIS

 **UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO**

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

**FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA
PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS**

1. DATOS PERSONALES
Apellidos y Nombres: EUSEBIO ROJAS, LIZETH VANESSA
D.N.I. : 45971086
Domicilio : CALLE MARIANO MELGAR N°109 TAMBO REAL
Teléfono : 970281948
E-mail : LIZETHEUSEBIOROJAS@GMAIL.COM

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS
Modalidad:
 Tesis de Pregrado
Facultad : DERECHO
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Título : ABOGADA



Tesis de Post Grado
 Maestría Grado :
Mención :

Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS
Autoras:
EUSEBIO ROJAS, LIZETH VANESSA

Título de la tesis:
"Criterios para determinar el Monto Indemnizatorio como consecuencia de un Accidente de Trabajo en la Corte Superior De Justicia Del Santa 2016-2017"

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento, .
Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.
No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma : 
EUSEBIO ROJAS LIZETH
DNI: 45971086



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

Centro de Recursos para el Aprendizaje y la Investigación (CRAI)
"César Acuña Peralta"

FORMULARIO DE AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN ELECTRÓNICA DE LAS TESIS

1. DATOS PERSONALES

Apellidos y Nombres: PALACIOS CASTILLO, CLAUDIA STEFANY
D.N.I. : 46184451
Domicilio : CALLE DOS DE MAYO N°379 - HUARMEY
Teléfono : 945798864
E-mail : SFY24@HOTMAIL.COM

2. IDENTIFICACIÓN DE LA TESIS

Modalidad:

Tesis de Pregrado

Facultad : DERECHO
Escuela : DERECHO
Carrera : DERECHO
Título : ABOGADA



Tesis de Post Grado

Maestría

Grado :

Mención :

Doctorado

3. DATOS DE LA TESIS

Autoras:

PALACIOS CASTILLO, CLAUDIA STEFANY

Título de la tesis:

"Criterios para determinar el Monto Indemnizatorio como consecuencia de un Accidente de Trabajo en la Corte Superior De Justicia Del Santa 2016-2017"

Año de publicación : 2018

4. AUTORIZACIÓN DE PUBLICACIÓN DE LA TESIS EN VERSIÓN ELECTRÓNICA:

A través del presente documento,


Si autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

No autorizo a publicar en texto completo mi tesis.

Firma: 

PALACIOS CASTILLO CLAUDIA
DNI: 46184451

ANEXO IX: ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS

	ACTA DE APROBACIÓN DE ORIGINALIDAD DE TESIS	Código : F06-PP-PR-02.02 Versión : 09 Fecha : 23-03-2018 Página : 1 de 1
---	--	---

Yo, Christian Antonio Romero Hidalgo, Coordinador de Investigación de la EP. De Derecho de la Universidad César Vallejo Chimbote, verifico que la tesis titulada:

"CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2016-2017", de las estudiantes EUSEBIO ROJAS LIZETH VANESSA y PALACIOS CASTILLO CLAUDIA STEFANY, constato que la investigación tiene un índice de similitud de 21% verificable en el reporte de originalidad del programa Turnitin.

El suscrito analizó dicho reporte y concluyó que cada una de las coincidencias detectadas no constituyen plagio. A mi leal saber y entender la tesis cumple con todas las normas para el uso de citas y referencias establecidas por la Universidad César Vallejo.

Chimbote, 27 de Noviembre del 2018.



Mgr. Christian Antonio Romero Hidalgo

Coordinado de Investigación de la EP. De Derecho



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

FACULTAD DE DERECHO
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO

ARTÍCULO CIENTÍFICO

“CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO
COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2016-2017”.

TESIS PARA OBTENER EL TÍTULO PROFESIONAL DE ABOGADA

AUTORES:

PALACIOS CASTILLO CLAUDIA STEFANY

EUSEBIO ROJAS LIZETH VANESSA

ASESORES:

DR. ALBA CALLACNA RAFAEL ARTURO

DR. TEATINO MENDOZA NATIVIDAD

CHIMBOTE – PERÚ

2018

“CRITERIOS PARA DETERMINAR EL MONTO INDEMNIZATORIO COMO CONSECUENCIA DE UN ACCIDENTE DE TRABAJO EN LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DEL SANTA 2016-2017”.

AUTORES:

PALACIOS CASTILLO CLAUDIA STEFANY

Sfy24@hotmail.com

EUSEBIO ROJAS LIZETH VANESSA

lizetheusebiorojas@gmail.com

UNIVERSIDAD PRIVADA “CÉSAR VALLEJO” – CHIMBOTE

FACULTAD DE DERECHO

RESUMEN

El presente trabajo de investigación tiene por título “Criterios para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa 2016-2017”. Asimismo, como objetivo general determinar los criterios más usado que debe considerar el juez para fijar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa. En ese sentido, tiene valor Jurídico, toda vez que proporciona una importante forma de Interpretación de la normativa laboral en base a doctrina y teorías de diversos autores, teniéndose en consideración los criterios más resaltantes de las sentencias que se emiten en la Corte del Santa. La metodología aplicada fue el método inductivo. De esta manera, se encuentra ubicado dentro del enfoque cuantitativo y corresponde a un diseño no experimental, transversal de tipo descriptivo. La población se conformó por 70 jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa, considerándose como muestra final 19 jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa, especializados en lo Laboral. La técnica es la encuesta y el instrumento el cuestionario de encuesta, siendo que los resultados permitieron concluir que los criterios que más utilizan los jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa son proyecto de vida y la edad del trabajador, los cuales tienen mucha incidencia en el caso concreto, conllevando la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como de la evaluación médica, a fin de determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. En esa misma línea, la aplicación o no de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en

suma, conllevaría a una responsabilidad por parte del empleador, así como del trabajador al no utilizar las medidas de protección disponibles.

Palabras claves: Criterios, accidente de trabajo, monto indemnizatorio, responsabilidad.

ABSTRACT

The present research work is entitled "Criteria for determining the amount of compensation as a result of an accident at work in the Superior Court of Justice of Santa 2016-2017". Also, as a general objective to determine the most used criteria that the judge must consider to set the amount of compensation as a result of an accident at the Santa Superior Court of Justice. In that sense, it has legal value, since it provides an important form of interpretation of labor regulations based on doctrine and theories of various authors, taking into consideration the most outstanding criteria of the judgments that are issued in the Court of Santa. The applied methodology was the inductive method. In this way, it is located within the quantitative approach and corresponds to a non-experimental, transversal design of a descriptive type. The population was formed by 70 judges of the Supreme Court of Santa Justica, considering as a final sample 19 judges of the Superior Court of Justice of the Santa, specialized in the Labor. The technique is the survey and the instrument the questionnaire survey, being that the results allowed to conclude that the criteria that most use the judges of the Superior Court of Justice of the Santa are life project and the age of the worker, which have a high incidence in the specific case, entailing the application of the principles of proportionality and reasonableness, as well as of the medical evaluation, in order to determine the indemnity amount as a consequence of an accident at work. In the same line, the application or not of the Law of Health and Safety at Work; in short, it would entail a responsibility on the part of the employer, as well as the worker, for not using the available protection measures.

Keywords: Criteria, work accident, indemnity amount, responsibility.

INTRODUCCIÓN

En los últimos años, en las sedes judiciales laborales se ha suscitado aumento de expedientes referidos a la compensación del monto indemnizatorio de daños ocasionados como consecuencia de un accidente de trabajo, en que si el importe a abonar es suficiente como para resarcir la lesión o es que se debe fijar parámetros para que los impartidores de justicia a nivel nacional mantengan una concordancia en sus fallos y no se manejen diversos criterios para analizar cada caso.

En Argentina, la Ley de Riesgos del Trabajo, establece que las indemnizaciones son tarifadas, cuyo monto se determina empleando una fórmula que toma en cuenta la edad del trabajador y el salario que este percibía al momento del accidente. La referida norma, también ampara a los empleados cuando el daño se produce por propia culpa y se efectúa en el trayecto entre su casa y su centro laboral.

En el Perú, el trabajo es un deber y un derecho de la persona, tiene como base los principios protectores, lo cual busca equilibrar al trabajador y empleador, debido a que existe un problema de desigualdad que se presenta en el ámbito laboral - jurídico por el poder económico del empleador y las escasas pruebas del trabajador para poder hacer valer sus derechos.

En consecuencia, es importante considerar lo establecido en la Casación Laboral N° 4258-2016, de la Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Superior de Justicia de la República, en el cual invoca la interpretación correcta del artículo 53 - Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el trabajo que refiere una vez demostrado el daño ocasionado al trabajador, como consecuencia de un accidente de trabajo se le debe imputar el mismo al empleador por el incumplimiento a su deber de prevención, causa que obliga al empleador de compensar a la víctima o sus derechohabientes una indemnización que será fijada por el juez conforme al artículo 1332 del código civil, salvo que las partes hubieran aportado pruebas documentales o periciales sobre el valor del mismo”.

Tenemos como antecedente a nivel internacional, García (2015) en su tesis “Análisis de las incapacidades permanentes por lesiones en accidentes de trabajo: causas y tipologías”, realizada en la Universidad de Murcia, siendo su objetivo general de conocer el resultado de cada año respecto a las incapacidades accidentes de trabajo que dañan a los trabajadores que residen en la Región de Murcia afiliados al sistema de Seguridad Social y las contingencias profesionales cubiertas. Concluye que, cuando se refiere a incapacidades permanentes por lesiones en accidentes de trabajo, no se puede hacer uso de la expresión de pocos o muchos, porque cada uno de los casos, significa un fracaso preventivo que pudo ser evitado.

A nivel nacional, Sáenz (2017) en su tesis “Aplicación de un plan de seguridad y salud en el trabajo para disminuir los accidentes de trabajo en el área de producción de la empresa Panasa s.a. Paramonga”, cuyo objetivo fue determinar la aplicación de un plan de seguridad y salud en el trabajo disminuye los accidentes de trabajo en el área de producción de la empresa Panasa S.A. Paramonga. Concluye que, al aplicar el plan de seguridad y salud en el trabajo disminuyó

significativamente los accidentes de trabajo, reduciendo un total de 9 accidentes de trabajo en comparación de antes y después de la aplicación del plan de seguridad y salud en el trabajo.

En ese sentido, a nivel local, Rodríguez (2016) en su tesis “Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 00081-2010-0-2506-jp-ci-01, del distrito judicial del Santa – Nuevo Chimbote”. Teniendo como objetivo general, determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00081-2010-0-2506-CI-01 del Distrito Judicial del Santa – Nuevo Chimbote. Concluye que, de acuerdo con los resultados de la investigación, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre indemnización por daños y perjuicios del expediente N° 00081-2010-0-2506-JP-CI-01, del Distrito Judicial del Santa-Nuevo Chimbote, fueron de rango muy alto y alto respectivamente.

Al respecto, se consideró como formulación del problema ¿Cuáles son los criterios más usados para la determinación del monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa 2016 - 2017?; siendo que, el presente trabajo de investigación tiene un valor Jurídico, toda vez que proporciona una importante forma de Interpretación de la normativa laboral en base a doctrina y teorías de diversos autores, teniéndose en consideración los criterios más resaltantes de las sentencias que se emiten en la Corte del Santa.

Por otro lado, es fundamental el criterio de los jueces basado en el daño al proyecto de vida, el cual según la teoría de Fernández (2003, p. 49), prescribe lo siguiente: (...) El magistrado tiene que asumir la situación personal de la víctima y vivenciar lo que para ella significa la pérdida de su proyecto de vida. El juez, al otorgar dicha reparación, debe tener presente el cuadro de las diversas indemnizaciones concedidas por las consecuencias de otros daños sufridos por la persona, a fin de lograr que la suma señalada para reparar específicamente el “daño al proyecto de vida” guarde la debida proporción con aquellas fijadas para las otras situaciones, teniendo para ello en cuenta la gravedad de las lesiones o consecuencias sufridas tratándose de cada daño padecido por la víctima.

En tal sentido, el maestro Américo Plá (2000) refiere que el contrato de trabajo, es cuando una persona se obliga a prestar un servicio en provecho bajo la dirección de otra y ésta debe retribuirla. (p.11)

En esa misma línea, la teoría de la naturaleza de la responsabilidad por accidente de trabajo, descrita en la Casación Laboral “Pago de indemnización por daños y perjuicios” - N° 4258 (2016), en la cual, citándose a Thayer y Novoa, se establece lo siguiente: (...) el deber general de protección del empleador frente a sus trabajadores forma parte del contenido ético - jurídico del contrato de trabajo, imponiendo el mismo: “(...) como obligación principal al empleador la de preocuparse por la persona del trabajador y de sus legítimos intereses, en tanto cuanto le es posible. Esta obligación (...) será siempre funcional a la realidad humana que se trata de proteger.

Por último, tenemos como objetivo general determinar los criterios más usados que debe considerar el juez para fijar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo en la Corte Superior de Justicia del Santa. En ese sentido, los objetivos específicos son los siguientes: Identificar las consideraciones que toma el juez en el nivel de aplicación para determinar el monto indemnizatorio, evaluar cuáles son los criterios que han aplicado los jueces en los expedientes judiciales; y determinar la responsabilidad del empleador y sus consecuencias.

METODOLOGÍA

El presente trabajo de investigación, se ha desarrollado de la siguiente manera:

En cuanto al diseño: El diseño de investigación está ubicado dentro del enfoque cuantitativo y corresponde a un diseño no experimental, esto debido a que no se manipula directamente las variables. De tal forma, es Transversal en razón a que se recolectan datos en un solo momento en el tiempo. Asimismo, es descriptivo porque la investigación se centra en el objeto de estudio, sin tratamiento de variables.

En cuanto al escenario de estudio: La población se conformó por 70 jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa, considerándose como muestra final, basado en el criterio de inclusión a 19 jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa, especializados en lo Laboral.

En cuanto al procedimiento: Se utilizó la técnica de la Encuesta, recopilándose datos estadísticos respecto los criterios que tienen los 19 jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa, especializados en lo Laboral, por medio de instrumento: el Cuestionario de encuesta, el cual consigna las preguntas previas con sus respectivas alternativas, vinculadas hacia el tema clave del presente trabajo de investigación.

La validez, consistió en la aplicación del formato de constancia de validación, en la cual se sometió a juicio de experto el instrumento, para este caso, el cuestionario de encuesta, donde se evaluó la congruencia de los ítems, contenido, redacción, claridad y precisión, pertinencia. Los expertos

fueron tres metodólogos y dos temáticos. Con respecto a la confiabilidad, se utilizó el método de consistencia interna basado en el Alfa de Cronbach, ingresando todos los ítems del cuestionario de encuesta en el programa estadístico SPSS, teniendo como resultado un valor de Alfa de Cronbach de 708, el cual se encuentra dentro de la zona de “instrumento aceptable y confiable”.

Los resultados son presentados mediante tablas y gráficos circulares; expresándose los porcentajes obtenidos y respectiva descripción. Son interpretados, en razón al número de la muestra aplicada y los resultados obtenidos en forma descriptiva. Ergo, se discuten los resultados, contrastándose con la investigación de otros autores y las teorías consignadas. Por último, se responden los objetivos generales y específicos teniéndose en consideración los resultados obtenidos, elaborándose así las conclusiones correspondientes, incluyéndose las respectivas recomendaciones.

RESULTADOS

Descripción: ¿Las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables?

De acuerdo al ítem N° 4, se observa y se describe en su gráfico respectivo que, de los jueces encuestados, el 47,40% estuvo de acuerdo que las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables. De la misma forma, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, solo el 10,50% estuvo ni acuerdo y desacuerdo que las diferentes lesiones que se ocasionan en un accidente de trabajo deberían también ser considerados daños indemnizables.

Descripción: ¿El proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo?

De acuerdo al ítem N° 7 se observa y se describe en su gráfico respectivo que, de los jueces encuestados, el 47,30% estuvo de acuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. De la misma forma, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, el 5,30% estuvo ni acuerdo y desacuerdo. Contrario sensu, solo el 5,30% estuvo en desacuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo.

A continuación, en la comprobación de la hipótesis, se utilizó el programa estadístico SPSS, basado en el análisis del Chi cuadrado: Teniendo en cuenta los ítems N° 4 y N° 7, se utilizó un coeficiente de confianza del 95%, siendo el nivel de significancia de 5% (0,05), teniendo grados de Libertad de 6, según la Tabla de valores de Chi cuadrado, obteniendo un valor límite de 12,5916. Según el análisis realizado, tenemos un valor de Chi cuadrado de 8,398. Al respecto, podemos concluir que de acuerdo a un rango de 0 - 12,5916, el resultado que se ha obtenido se encuentra dentro de este rango, el cual es denominado zona de aceptación con un valor de 8,398. En consecuencia, conforme el gráfico podemos demostrar que nuestra hipótesis de investigación es aceptada, la cual es el siguiente: Los criterios más usados por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo es el proyecto de vida y edad.

DISCUSIÓN

En cuanto al daño como criterio para determinar el monto indemnizatorio, del análisis de la tabla N° 07 en base al ítem N° 07 sobre daño al proyecto de vida, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 47,30% estuvo de acuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. De la misma forma, el 42,10% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, el 5,30% estuvo ni acuerdo y desacuerdo. Contrario sensu, solo el 5,30% estuvo en desacuerdo que el proyecto de vida es el criterio más usado por los jueces para determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. En esa misma línea, estos datos se corroboran con la investigación de Marinos (2016) quien concluye que "(...) es posible facilitar la unificación de los sistemas de responsabilidad civil". Asimismo, se colige la idea del resarcimiento como consecuencia de un daño generado, específicamente para determinar el criterio del monto a indemnizar, para el presente trabajo, en circunstancias de un accidente de trabajo. En ese sentido, estos resultados se ven fundamentados en la teoría de Fernández (2003, p. 49) quien prescribe lo siguiente: (...) El magistrado tiene que asumir la situación personal de la víctima y vivenciar lo que para ella significa la pérdida de su proyecto de vida. El juez, al otorgar dicha reparación, debe tener presente el cuadro de las diversas indemnizaciones concedidas por las consecuencias de otros daños sufridos por la persona, a fin de lograr que la suma señalada para reparar específicamente el "daño al proyecto de vida" guarde la debida proporción con aquellas fijadas para las otras situaciones, teniendo para ello en cuenta la gravedad de las lesiones o consecuencias sufridas tratándose de cada daño padecido por la víctima.

En cuanto a la normatividad, la misma que se encuentra establecido en la Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo, específicamente con lo relacionado a seguridad, deber de

prevención y sanción; se puede dilucidar que, del análisis de la tabla N° 19 en base al ítem N° 19 sobre deber de prevención, se pudo comprobar de los jueces encuestados, el 52,60% estuvo de acuerdo que los accidentes de trabajo son por falta de implementación en base a la Ley N° 29783 en los centros laborales. De la misma forma, el 15,80% estuvo totalmente de acuerdo; sin embargo, un porcentaje de 21,10% estuvo ni acuerdo y desacuerdo que los accidentes de trabajo son por falta de implementación en base a la Ley N° 29783 en los centros laborales, siendo que solo el 10,50% estuvo en desacuerdo. En esa misma línea, estos datos se corroboran con la investigación de Sáenz (2017) quien concluye que “(...) al aplicar el plan de seguridad y salud en el trabajo disminuyó significativamente los accidentes de trabajo, reduciendo un total de 9 accidentes de trabajo en comparación de antes y después de la aplicación del plan de seguridad y salud en el trabajo”. En ese sentido, dicha investigación además de resaltar el caso precedente de una empresa que aplica un plan de seguridad y salud en el trabajo para disminuir accidentes de trabajo, partiendo de lo establecido en la normativa existente relacionado a ello, como es el caso de la Ley N° 29783 – Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su aplicación correcta. En ese sentido, estos resultados se ven fundamentados en la teoría de la naturaleza de la responsabilidad por accidente de trabajo, descrita en la Casación Laboral “Pago de indemnización por daños y perjuicios” - N° 4258 (2016), en la cual, citándose a Thayer y Novoa, se considera que: (...) el deber general de protección del empleador frente a sus trabajadores forma parte del contenido ético - jurídico del contrato de trabajo, imponiendo el mismo: “(...) como obligación principal al empleador la de preocuparse por la persona del trabajador y de sus legítimos intereses, en tanto cuanto le es posible. Esta obligación (...) será siempre funcional a la realidad humana que se trata de proteger.

CONCLUSIONES

Los resultados permitieron concluir que los criterios que más utilizan los jueces de la Corte Superior de Justicia del Santa son proyecto de vida y la edad del trabajador, los cuales tienen mucha incidencia en el caso concreto, conllevando la aplicación de los principios de proporcionalidad y razonabilidad, así como de la evaluación médica, a fin de determinar el monto indemnizatorio como consecuencia de un accidente de trabajo. En esa misma línea, la aplicación o no de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo; en suma, conllevaría a una responsabilidad por parte del empleador, así como del trabajador al no utilizar las medidas de protección disponibles.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

29783, L. N. (2011). *Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo*.

Américo, P. R. (2000). *Curso de Derecho Laboral*. Montevideo.

Casación Laboral - Pago de indemnización por daños y perjuicios, N° 4258-2016 (Segunda Sala de Derecho Constitucional y Social Trnsitoria Corte Suprema de Justicia de la República 30 de Setiembre de 2016).

Fernández, C. (julio,2003). Deslinde conceptual entre “Daño a la Persona”, “Daño al Proyecto de vida” y “Daño Moral”. Revista Foro Jurídico. Año 1. N° 2. Recuperada de: http://www.bivipas.unal.edu.co/jspui/bitstream/10720/449/1/D-222-Fernandez_Carlos-2003-355.pdf

García, M. (2015). Análisis de las incapacidades permanentes por lesiones en accidente de trabajo: causas y tipologías. (*Tesis doctoral*). Universidad de Murcia, Murcia, España.

Mariños, R. (2016). Criterios jurídicos para la unificación del régimen dual de la responsabilidad civil a nivel del ordenamiento civil peruano. (*Tesis de titulación*). Universidad Privada Antenor Orrego, Trujillo, Perú.

Rodríguez, H. (2016). Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre indemnización por daños y perjuicios, en el expediente N° 00081-2010-2506-JP-CI-01 del distrito judicial del Santa. (*Tesis de titulación*). Universidad Católica los Angeles de Chimbote, Chimbote, Perú.

Sáenz, C. (2017). “Aplicación de un plan de seguridad y salud en el trabajo para disminuir los accidentes de trabajo en el área de producción de la empresa Panasa s.a. Paramonga”. (*Tesis de titulación*). Universidad César Vallejo, Lima, Perú.

RECONOCIMIENTOS

Agradecemos a Dios por brindarnos vida y salud, por iluminar nuestro camino para llegar a él. A nuestros padres por su apoyo incondicional, que a pesar de las adversidades siempre nos apoyaron para terminar nuestra carrera y así poder lograr el objetivo trazado para tener un futuro mejor y ser el orgullo de ellos. A nuestros esposos, por compartir tiempo y apoyo emocional a pesar de las adversidades, incentivándonos a seguir estudiando. A nuestros hijos (as), que con su amor, cariño y sonrisa, impulsaron nuestras ganas de superación y seguir adelante. A esas personas extraordinarias que nos apoyaron en el cuidado de nuestros hijos (as) cuando no estábamos en casa, bajo la consigna de terminar el presente trabajo, dándonos sus mejores palabras de aliento. A mis estimados asesores metodológico y temático por compartir sus conocimientos, su tiempo y dar aportaciones de gran valor que guiaron el desarrollo del presente trabajo de investigación.